



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2016.**

Señores asistentes

Alcalde por sustitución:

D. Manuel López Mestanza

Concejales:

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

D. Mario Pérez Cantero

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Ausencia justificada:

D. Joaquín Villanova Rueda

D. Gerardo Velasco Rodríguez

D. Salvador Herrera Donaire

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día diez de junio de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde por sustitución D. Manuel López Mestanza, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION. SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 3 DE JUNIO DE 2016. El Sr. Alcalde por sustitución preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día tres de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

10-06-2016

1/81



CVE: 07E00001C8B500717T1T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2633002E.OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13



PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A NO ADMISION A TRAMITE DEL PROYECTO DE ACTUACION CORRESPONDIENTE A LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO DE ENTREGA DE ENERGÍA Y SECCIONAMIENTO EN LA EXPLOTACIÓN DE TARALPE: REF. A-140/2015(2). Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 06/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-140/2015(2)

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal, D. Jorge Castro Marin, fechado el 31 de mayo de 2016, y cuyo texto es:

“Peticiones y Sugerencias.
RFCIA. A-140/2015(2)

PETICIÓN: PROYECTO DE ACTUACIÓN CORRESPONDIENTE A LA IMPLANTACIÓN DE CENTRO DE ENTREGA DE ENERGÍA Y SECCIONAMIENTO EN LA EXPLOTACIÓN DE TARALPE
SITUACIÓN: CANTERA TARALPE, ARROYO DEL PINAR
PETICIONARIO: COMPAÑÍA GENERAL DE CANTERAS

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica emitió al respecto el pasado 25/03/2015 el siguiente informe:

Se recibe en este Ayuntamiento un escrito con fecha de entrada 13/03/2015 y nº de registro 5202 de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en donde se expone lo siguiente:

“ ASUNTO REMISIÓN DE SEPARATA de proyecto de instalación eléctrica de Alta Tensión, sito en ARROYO DEL PINAR CANTERA TARALPE del T.M. de ALHAURÍN DE LA TORRE, cuyo titular es COMPAÑÍA GENERAL DE CANTERAS, S.A.

Conforme a lo contenido en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, adjunto le remito separata del proyecto arriba indicado objeto de que se traslade a esta Delegación Territorial en el plazo de VEINTE DIAS, los condicionantes técnicos procedentes, así como la conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística.”

En relación con lo anterior, esta Oficina Técnica informa:

- Que se adjunta al escrito antes referido un proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Luis Cansino Campuzano visado por el C.O.P.I.T.I. en donde se describen las acciones a realizar y que concretamente se resumen en el siguiente párrafo extraído de la memoria descriptiva del proyecto:

“...Como consecuencia de la firma del CONVENIO DE CESIÓN DE INSTALACIONES A ENDESA DISTRIBUCIÓN de la Línea Aérea de A.T., propiedad en la actualidad de COMPAÑÍA GENERAL DE CANTERAS, S.A., es necesario que esta, efectúe, antes de la definitiva cesión de la misma, una serie de modificaciones, al objeto de unificar los tres suministros actuales en un Centro de Seccionamiento y Medida libre acceso a ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., independizando, al mismo tiempo, los suministros que, actualmente, no son propiedad de la COMPAÑÍA GENERAL DE CANTERAS, S.A. y es por ello, por lo que se redacta el presente Proyecto.”

- Que la actuación de la que se solicita informe, se emplaza sobre una parcela incluida dentro del ámbito del Plan Especial de Restauración, Reforestación y puesta en valor del suelo en la sierra de Alhaurín de la Torre, aprobado definitivamente el 10 de enero de 2007 por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual tenía una vigencia de siete años, por lo que en la actualidad no estaría vigente.

- Por tanto la actuación de la que se solicita informe, se centra en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfológicos, que conforme a lo establecido en el Plan

10-06-2016

2/81



CVE: 07E00001C8B5007171T1F1V4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016
14:48:18

DOCUMENTO: 20160116917

Fecha: 15/06/2016
Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, regulado por el art. 255 cuyo texto en lo concerniente a usos es:

"Art. 255.- Usos. Edificación y normativa de aplicación.

Los usos permitidos y prohibidos para esta clase de suelo, así como su regulación es la que figura en la normativa del P.E.P.M.F.

En esta clase de suelo y justificado en su alto valor paisajístico y ecológico se prohíbe el uso extractivo, permitiéndose el mismo únicamente en las canteras existentes a la aprobación de estas Normas, hasta tanto cumplan con lo previsto en el Capítulo 5 del Título III de estas Normas.

Cualquier actuación en esta clase de suelo requerirá la previa autorización de la Comisión Provincial de Urbanismo.

No obstante lo anterior, se permitirán tareas de extracción de áridos cuando las mismas tengan por objeto la restauración de la Sierra y vengán recogidas en un Plan Especial tramitado al efecto según la normativa vigente.

La Normativa sobre este suelo será la del P.E.P.M.F. a excepción de la prohibición del uso extractivo.

La parcela mínima se fija, para cualquier actuación que se pretenda, en 50.000 m2.

No obstante, aquellas parcelas que con anterioridad a Agosto de 1.986, tuviesen una superficie inferior a 50.000 m2 pero se encontrasen registradas notarialmente en el Registro de la Propiedad o que constasen como tales en el catastro de rústica en 1.986, independientemente de las transferencias de propiedad que haya podido haber, se considerarán como parcela mínima."

En este sentido, en el artículo 52.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, referente al régimen de suelo no urbanizable se recoge al respecto lo siguiente:

"2. En suelo No Urbanizable de Especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que este sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior."

En conclusión, dado que el Plan Especial de Restauración no se encuentra vigente y que el uso propuesto no es compatible con el art. 255 del P.G.O.U, se considera que lo solicitado no puede ser informado favorablemente por este Departamento de Urbanismo.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, 25 de marzo de 2015"

- Con fecha 07/04/2016 y nº de registro de entrada 4286, se ha presentado por parte de COMPAÑIA GENERAL DE CANTERAS, S.A., un proyecto de actuación para la implantación de Centro de Seccionamiento y Entrega de Energía en la Explotación de Taralpe, conforme al artículo 42 del Capítulo V de la L.O.U.A.

El documento viene redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Luis Cansino Campuzano y visado por el correspondiente colegio profesional el 21/03/2016.

Dentro del proyecto de actuación, se describe en el apartado 5, la siguiente descripción de la actuación:

10-06-2.016

3/81



CVE: 07E00001C8B5007171T1T1F1V4 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E.OU=PKI.O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13
---	---	--



"... El Centro de Seccionamiento y Entrega de Energía (CEE) proyectado estará constituido por los elementos que a continuación se especifican, siendo su función, por un lado, la de separar las instalaciones privadas de ÁRIDOS PREMEZCLADOS, S.A. (ARIPRESA), HORMIGONES Y MINAS, S.A. Y COMPAÑÍA GENERAL DE CANTERAS, S.A. de las de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U., la cual podrá efectuar los correspondientes seccionamientos a cada uno de los abonados que desde este Centro deriven y por otro, la de centralizar la medida de energía de la compañía suministrada por la empresa explotadora de los recursos mineros de TARALPE, la COMPAÑÍA GENERAL DE CANTERAS, S.A. la cual tiene, en la actualidad, dispersa entre los distintos centros de transformación repartidos a lo largo de la indicada explotación minera".

Analizada la documentación presentada, esta oficina técnica informa:

1º.- Los terrenos donde se desarrolla el Proyecto de Actuación se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfológicos, conforme a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, por lo que la actuación no es compatible con respecto a la normativa urbanística de aplicación, concretamente con respecto al Plan general de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal y al Plan de Ordenación de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga.

2º.- No se justifica el interés social de la instalación, para qué y para quién es, de forma que quede claro que no queda relacionado con actividad de cantera o suministro a construcciones ilegales.

A vista de lo anterior, se informa DESFAVORABLEMENTE el proyecto de actuación presentado.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre a 31 de mayo de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de junio de 2016, y cuyo texto es:

"INFORME JURÍDICO SOBRE PROYECTO DE ACTUACIÓN

Expediente A-140/15.

Se emite el presente informe en relación con el proyecto de actuación presentado para su aprobación por D. F. G. de la C. y P. de la I. (30443084P), en representación acreditada de la mercantil Compañía General de Canteras, S.A., con fecha 7 de abril de 2016.

Primero: Las actuaciones para las que se ha presentado el proyecto de actuación en el expediente de referencia consisten en la implantación de centro de entrega de energía y seccionamiento en la Cantera Taralpe, en la parcela catastral 6 del polígono 16, en un terreno con la clasificación de suelo no urbanizable de máxima protección por valores paisajísticos y geomorfológicos.

Segundo: El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que "estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable."

En el apartado 2 del referido artículo se establece que "en el suelo no urbanizable de especial protección sólo podrán llevarse a cabo segregaciones, obras y construcciones o edificaciones e instalaciones previstas y permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial, que sean compatibles con el régimen de protección a que esté sometido, estando sujetas a su aprobación y en su caso licencia, de acuerdo con lo regulado en el apartado anterior."

De acuerdo con el artículo 42.1, de la Ley 7/2002, "son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales."

Continúa el apartado 3 del artículo 42: "Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan

10-06-2.016

4/81



CVE: 07E00004C8B500T717T11F1V4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016
14:48:18

DOCUMENTO: 20160116917

Fecha: 15/06/2016
Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal desfavorable de fecha 31 de mayo de 2016, según el cual la actuación que se pretende no es compatible con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS., en concreto, en cuanto al uso autorizable en dicha clase de suelo, y no está justificado el interés social de la instalación.

Cuarto: El art. 43 de la Ley 7/2002 establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con el siguiente tenor literal:

"1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

a. Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.

b. Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

c. Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

d. Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.

Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.

f. *Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.*"

Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico desfavorable para la admisión a trámite del proyecto de actuación de referencia.

Alhaurín de la Torre, 2 de junio de 2016. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la **no admisión** a trámite del proyecto de actuación de referencia.

Alhaurín de la Torre, a 6 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A ALINEACION DE PARCELA EN EL PEÑON, 27: REF. N-00053/2016. Vista la propuesta del

10-06-2.016

5/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13



Sr. Alcalde-Presidente de fecha 06/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00053/2016

PRDPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00053/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 25 de mayo de 2016, y cuyo texto es:

“Ref. 000053/2016-N

INFDRME SDBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN EL PEÑON, 27; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por D. A. M. M. (24716297Z), con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 04 de Febrero de 2016 y número de registro 1455, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en EL PEÑON, 27; según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha realizado el levantamiento topográfico de la zona y posteriormente se ha comparado con las N.N.S.S. de planeamiento.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 3,43m.
- 3º La Superficie a ceder es de 415,32m2.

En Alhaurín de la Torre, 25 de mayo de 2016.Fdo: Gustavo González Hoyos. Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Desde esta Concejalía se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º Aprobar la alineación que figura en el plano que se adjunta a este informe.
- 2º La longitud de la alineación a Vial Público es de 3,43m.
- 3º La Superficie a ceder es de 415,32m2.

Alhaurín de la Torre, a 6 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA LEGALIZACION DE ALMACEN AGRICOLA EN EL POLIGONO 3, PARCELA 88: REF. N-00221/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 06/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00221/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00221/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de junio de 2016, y cuyo texto es:

“LICENCIA DE LEGALIZACIÓN
RFCIA. N-00221/2016

10-06-2.016

6/81



CVE: 07E00001C8B5007171T11F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2630002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

TIPO DE OBRA: AMPLIACIÓN DE ALMACÉN
SITUACIÓN: POLIGONO 3, PARC. 88
PETICIONARIO: LAGARES DE MÁLAGA, S.A.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 18/05/2016 y número de registro 2016-00006047, para LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE ALMACÉN SITO EN EL POLÍGONO 3 PARCELA 88 de este término municipal (Ref. Cat. 29007A003000880000XM), según documentación técnica redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Carrillo Morales visado por el correspondiente colegio profesional el 17/05/2016 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras objeto de la legalización de 4.542'13 €.

Como antecedentes al expediente se informa que la Junta de Gobierno Local en se sesión celebrada el día 22/05/2015, concedió licencia para construcción de almacén en la parcela referida (expte. M-008/15).

En dicha licencia, conforme al proyecto técnico aportado se proyectó un almacén con una superficie construida cerrada de 47'97 m2 y una parte de porche cubierto abierto por tres de sus lados con una superficie de 48'02 m2.

Durante el transcurso de las obras, ese porche cubierto se ha cerrado con bloques incorporándolo a la superficie del almacén, es decir, que la superficie construida cerrada de almacén sería de 95'99 m2.

De acuerdo con el certificado realizado por el ingeniero agrícola D. Juan Carrillo Morales, la parcela cuenta con una superficie de 101.911 m2 y se encuentra en producción agrícola destinada a cultivo de hortalizas y frutales, justificándose por tanto la vinculación de la edificación con la producción agrícola de la parcela conforme a lo establecido en los artículos 46, 50 y 52 de la L.O.U.A.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se emplaza el almacén ampliado objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común), todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Examinada la solicitud se informa que las obras que se pretenden realizar descritas en el apartado anterior, son obras que cumplen con lo establecido en el art. 253 del P.G.O.U. así como lo establecido al respecto en los artículos 46, 50 y 52 de la L.O.U.A.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por LAGARES DE MÁLAGA, S.L., para LEGALIZACIÓN DE ALMACÉN AGRÍCOLA, sito en EL POLÍGONO 3 PARCELA 88 de este término municipal (Ref. Cat. 29007A003000880000XM), según documentación técnica redactada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Carrillo Morales visado por el correspondiente colegio profesional el 17/05/2016 y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obras objeto de la legalización de 4.542'13 €.

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común), todo ello de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Alhaurín de la Torre, a 1 de junio de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.º

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

10-06-2016

7/81



<p>CVE: 07E00001C8B5007I7T1T1F1V4 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13</p>
---	---	---



"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de legalización de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de legalización de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 6 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA FASE DE REFORMA Y ELEVACION DE PLANTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN CAMINO NUMERO UNO, PARCELA 14, BARRIADA EL ROMERAL: REF. M-00012/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 06/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: M-00012/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00012/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de junio de 2016, y cuyo texto es:

**"PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº 000012/2016-M**

EDIFICACIÓN: SEGUNDA FASE DE REFORMA Y ELEVACIÓN DE PLANTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA
SITUACIÓN: CAMINO NÚMERO 1, PARCELA 14, BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: S. R. F. (74946967H).

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º.- Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 23/03/2016, tomó el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE REFORMA Y ELEVACIÓN DE PLANTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN CAMINO NÚMERO UNO, PARCELA 14, BARRIADA EL ROMERAL: REF. M-00012/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha de 18/03/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Ref.: M-00012-16

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que ha la vista del expediente instruido en el Departamento de Urbanismo, bajo la referencia 000012/2016-M, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 17 de marzo de 2016, y cuya conclusión textual es:

"CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D^a. S. R. F. (74946967H), para la construcción de la PRIMERA FASE DE REFORMA Y ELEVACIÓN DE PLANTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, sita en el CAMINO NÚMERO 1, PARCELA 14, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 052700200UF66C0001GA, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del

10-06-2016

8/81



CVE: 07E00001C8B5007I7T1T1F1V4
URL Comprobación:
<https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verficadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18

DOCUMENTO: 20160116917

Fecha: 15/06/2016

Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La primera fase contempla la construcción sólo de la reforma de la planta baja existente y la construcción de la piscina, quedando pendiente la construcción de la elevación de planta a la recepción de la autorización de AESA para dicho fin.

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado a fecha de febrero de 2016, según proyecto de ejecución visado por el C.O.A.M. con fecha 10/03/2016 y según separata de proyecto básico presentada a fecha de 16/03/2016 con número de registro de entrada 3.409, todos ellos redactados por los arquitectos AROUISURLAURO, S.L.P, y con un presupuesto de ejecución material de esta primera fase de 10.900,00€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados los arquitectos D^a. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 17 de marzo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal "

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del Departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de marzo de 2016, y cuya conclusión textual es:
"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la Licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de obras de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 18 de marzo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º.- Que con fecha 02/06/2016 y nº de registro 6602, se ha solicitado en este ayuntamiento la construcción de la segunda fase de dicho proyecto, y se ha presentado la resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E16-0297) de fecha 11/03/16.

En el apartado "Contenido del proyecto" del informe realizado por esta Oficina Técnica a fecha de 17 de marzo de 2016, se decía textualmente:

"CONTENIDO DEL PROYECTO.-

10-06-2.016

9/81



CVE: 07E00001C8B500T7I711T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13



Se proyecta la construcción de la reforma y elevación de planta de una vivienda unifamiliar y la construcción de una piscina.

La vivienda existente se ubica en una parcela de 480,46m² y tiene una superficie construida actual de 160,96m² en planta baja. Se proyecta la reforma de parte de dicha planta y la construcción de una planta superior de 39,00m². Lo cual sumaría un total de 199,96m².

Se pretende construir también una piscina de 31,13m² de lámina de agua.

La solicitud de una primera fase se propone por agilizar los trámites administrativos y poder iniciar las obras, mientras se recibe la autorización de AESA para la elevación de planta. Esta primera fase consiste en la reforma interior de la vivienda y la construcción de la piscina.

Se prevé un presupuesto de ejecución material de esta primera fase de 10.900,00€."

Por lo tanto, en la segunda fase se pretende construir la planta superior de la vivienda, de una superficie de 39,00m². Sumando un total de 199,96m² construidos.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que las obras proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE al proyecto presentado por Dª. S. R. F. (74946967H), para la construcción de la SEGUNDA FASE DE REFORMA Y ELEVACIÓN DE PLANTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA, sita en el CAMINO NÚMERO 1, PARCELA 14, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 052700200UF66C0001GA, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

La segunda fase contempla la construcción de la planta superior de la vivienda, de una superficie de 39,00m². Sumando un total de 199,96m² construidos.

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado a fecha de febrero de 2016, según proyecto de ejecución visado por el C.O.A.M. con fecha 10/03/2016 y según separata de proyecto básico presentada a fecha de 16/03/2016 con número de registro de entrada 3.409, todos ellos redactados por los arquitectos AROUISURLAURO, S.L.P, y con un presupuesto de ejecución material de esta primera fase de 10.900,00€, figurando como dirección facultativa conforme a los certificados de intervención presentados los arquitectos Dª. Bella Valiente Real, D. Francisco José Mariscal Batanero y D. Rafael Bernal García y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Ribera.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (vivienda).

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 1 de junio de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

10-06-2.016

10/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 6 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA UTILIZACION DE ALMACEN AGRICOLA EN LA PARCELA 88 DEL POLIGONO 3: REF. O-00005/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 06/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00005/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00005/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 2 de junio de 2016, y cuyo texto es:

LICENCIA DE UTILIZACIÓN
REF. 000005/2016-O

EDIFICACIÓN :ALMACÉN AGRÍCOLA.
SITUACIÓN :PARCELA 88, POLÍGONO 3
PETICIONARIO :LAGARES DE MÁLAGA, S.L.
Nº EXPTE. OBRA :M-008/13 Y N-221/16

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de utilización para ALMACÉN AGRÍCOLA SITO en PARCELA 88, POLÍGONO 3, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL (REF. CAT. 29007A003000880000XM), según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 3 de febrero de 2016 y número de registro 2016 00001345.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

-Certificado final de obras realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Carrillo Morales visado por el correspondiente colegio profesional el 17/05/2016.

-Certificado de instalación eléctrica de baja tensión de la edificación, realizado por el instalador (se especifica el uso de “depósito y almacenamiento”) y certificado del boletín de instalación de agua (especificando el uso de “nave almacén”).

-Modelo 902 dando de alta la edificación de la que se solicita licencia.

10-06-2.016

11/81



CVE: 07E00001C6B500T7I7T1T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OJ=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13



-Factura eléctrica emitida por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.

INFORME.-

- Que con fecha 01/06/2016 se ha estudiado los expedientes M-008/2015 y N-221/2016 y visitado las obras de las que se solicita licencia de utilización comprobándose que las mismas se encuentran ejecutadas y se corresponden con las licencias de obras anteriormente referidas correspondientes a ALMACÉN AGRÍCOLA sito en PARCELA 88, POLÍGONO 3, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL (REF. CAT. 29007A003000880000XM), estando la parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (suelo no urbanizable común), regulada por el Título X, Capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Que tal y como se especifica en el final de obras presentado y como se ha podido comprobar durante la visita de inspección efectuada por el técnico firmante, la edificación se destina a almacenaje de productos agrícolas, encontrándose diáfana en su interior.

Así mismo, en la visita de inspección se comprueba que la parcela se destina a la producción agrícola.

CONCLUSIÓN.-

Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de Utilización solicitada por LAGARES DE MÁLAGA, S.L. correspondiente ALMACÉN AGRÍCOLA sito en PARCELA 88, POLÍGONO 3, DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL (REF. CAT. 29007A003000880000XM), estando la parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (suelo no urbanizable común), regulada por el Título X, Capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior, de acuerdo con lo recogido en el certificado final de obras redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Juan Carrillo Morales visado por el correspondiente colegio profesional el 17/05/2016.

Alhaurín de la Torre, 2 de junio de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo. Jorge Castro Marín.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothé, fechado el 2 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de utilización de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a 6 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA PARA OCUPACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS EN CALLE JUMILLA Nº 32: REF. O-00018/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 06/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00018/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00018/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 2 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia de ocupación de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y DEPENDENCIAS ANEXAS SITA en C/ JUMILLA Nº 32 (referencia catastral 2984101UF6528S0001GH), de este término municipal solicitada por A. B. (X-2969847H), emplazado sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N6 en su grado 4, regulada por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según la documentación final de obra emitida por los arquitectos D. Rafael Bernal García, Dña. Bella Valiente Real y D. Francisco José Mariscal Batanero, de fecha 5 de abril

10-06-2016

12/81



CVE: 07E00001C6B500T7I7T1T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=32833002E.OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

de 2016 y el arquitecto técnico D. Francisco Ruiz Rivera, visada por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga el 12 de abril de 2016.

Alhaurín de la Torre, a 2 de junio de 2016. El Arquitecto Municipal, Fdo.: Jorge Castro Marín."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de junio de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de ocupación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de ocupación de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a 6 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (100,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MENOR: REF. A-00204/2016, (N-327/13). Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 06/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00204/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00204/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 3 de junio de 2016, y cuyo texto es:

"Ref. A-00204/2016

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA EXP N-327/13

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: M. R. J. M.
SITUACIÓN: URB MOLINO DE ROMERO Nº 0007
NIF: 25056584Q

INFORME

ASUNTO.-

10-06-2016

13/81



CVE: 07E00001C8B5007171T11F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13



Se solicita en fecha 05/05/16 y con n.º de registro 5462, devolución de una fianza de 100 € depositada el 18/11/13 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento con sello del Punto Limpio certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

RESOLUCIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a 3 de junio de 2016. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a 6 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE TRABAJOS DEL PROYECTO “SEGUNDA FASE DE REURBANIZACION Y DESDOBLAMIENTO DE LA AVDA. ISAAC PERAL”: EXPTE. CTR 28/15. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 06/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“CONCEJALÍA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejale Delegado de Infraestructura y Obras, con respecto al siguiente expediente:

Expte: CTR 28/15, PLAN DE TRABAJOS de la SEGUNDA FASE DE REURBANIZACIÓN Y DESDOBLAMIENTO DE LA AVENIDA ISAAC PERAL,

Expone:

Que el técnico Director de la Obra ha suscrito el siguiente informe:

Asunto: Informe favorable al Plan de trabajos

Objeto

Se redacta el presente informe a petición de José Luis Sánchez Molina en representación de ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A. con C.I.F. A-04337309 en fecha 27 de mayo de los presentes y número de registro 6.393, en relación con el expediente de contratación nº 28/15. “SEGUNDA FASE DE REURBANIZACIÓN Y DESDOBLAMIENTO DE LA AVENIDA ISAAC PERAL” y por el que aporta su Plan de trabajos.

Informe

Una vez examinado el documento, se informa de manera favorable su inclusión en el expediente de contratación 28/15.

En Alhaurín de la Torre a 6 de junio de 2016. El Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Fdo. Raúl Bullejos Hita. Vºbº El Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera. Arquitecto

Y propone:

Que, a la vista de lo anteriormente expuesto, sea aprobado el presente Plan de trabajos del proyecto “SEGUNDA FASE DE REURBANIZACIÓN Y DESDOBLAMIENTO DE LA AVENIDA ISAAC PERAL” en la próxima Junta de Gobierno Local.

10-06-2016

14/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4
URL Comprobación:
<https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18

DOCUMENTO: 20160116917
Fecha: 15/06/2016
Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la Torre, a 6 de junio de 2016. El Concejal. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “DESDOBLAMIENTO Y REURBANIZACION DE LA 2ª FASE AVDA. ISAAC PERAL”. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 07/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

El Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Según art. 7.2 del R.D. 1627/1997. “.....En el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.....”, por lo que se adjunta informe favorable por parte del Coordinador de Seguridad y Salud para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción “DESDOBLAMIENTO Y REURBANIZACIÓN DE LA 2ª FASE AVD ISAAC PERAL, EN ALHAURÍN DE LA TORRE” con expediente de contratación nº 28/15

SEGUNDO.- Según artículos 2.1.f), 2.1.g) y 3 del R.D. 1627/1997 es necesario la designación de la Dirección Facultativa y del Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra.

SOLICITO:

A la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien :

- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud para la obra de construcción “DESDOBLAMIENTO Y REURBANIZACIÓN DE LA 2ª FASE AVD ISAAC PERAL, EN ALHAURÍN DE LA TORRE” correspondiente a la contratista ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS S.A.

- Designar como Dirección Facultativa de la obra a D. Raúl Bullejos Hita, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

- Designar como Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra a D. José María Sancho Vera, Ingeniero Técnico Industrial.

En Alhaurín de la Torre, a 7 de junio de 2016. El Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras. Fdo. D. Gerardo Velasco Rodríguez.”

10-06-2.016

15/81



<p>CVE: 07E00001C8B5007I7I7I1T1F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13</p>
---	---	---



PUNTO N° 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-06/16. Vista la propuesta del Sr. Concejel Delegado de fecha 01/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte. S-06/16

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 18 de abril de 2016, que dice:

“INFORME

Expte. D-44/15. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 16/12/2015, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 38, polígono 1 de este término municipal (ref. Cat. 29007A001000380000XM).

2º Las obras consisten en:

- En el Norte de la parcela se ha reformado una edificación existente, ampliándose y convirtiéndose aparentemente en vivienda desarrollada en una planta sobre rasante y con un porche delantero cubierto hecho de uralita.

La superficie construida de esta vivienda según medición realizada en la fotografía aérea obtenida del programa Google Earth es la siguiente:

*Vivienda 1: 60'00 m².
Porche cubierto: 13'50 m².*

- En el Este la parcela, se ha realizado una vivienda de nueva planta desarrollada en una sola planta sobre rasante.

La superficie construida de esta vivienda según medición realizada en la fotografía aérea obtenida del programa Google Earth es la siguiente:

Vivienda 2: 86'00 m².

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 16/12/2015, así como diferentes fotografías aéreas de la parcela obtenidas del programa GOOGLE-EARTH en donde se puede observar la evolución de las obras denunciadas así como las fechas en que se han realizado.

VIVIENDA 1:



FOTO 1 (fecha 16/12/2015). Vista de la vivienda 1 (edificación reformada y ampliada).

10-06-2.016

16/81



CVE: 07E00001C8B5001717T1T1F1V4
URL Comprobación:
<https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016
14:48:18

DOCUMENTO: 20160116917

Fecha: 15/06/2016
Hora: 07:13





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

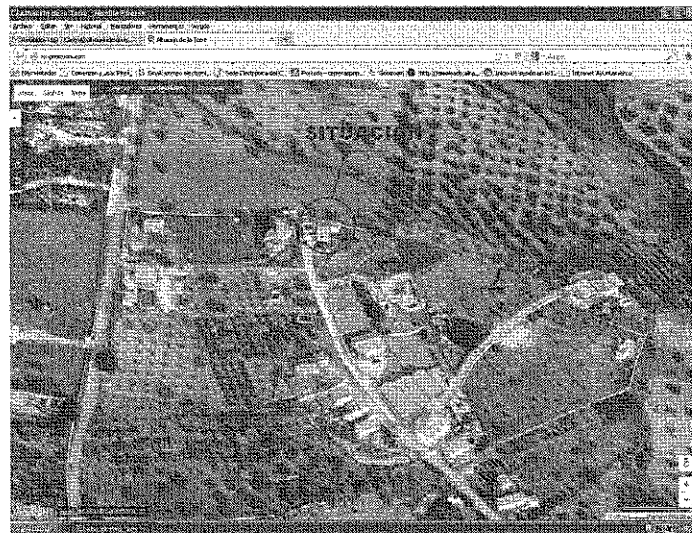
Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Fotografía aérea de la parcela de fecha 31/01/2013



VISTA AÉREA DE LA PARCELA OBTENIDA DEL PROGRAMA GOOLZOOM

10-06-2.016

17/81



<p>CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13</p>
--	---	---



VIVIENDA 2:

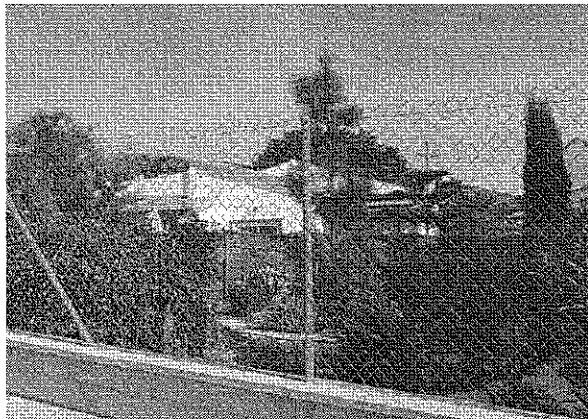
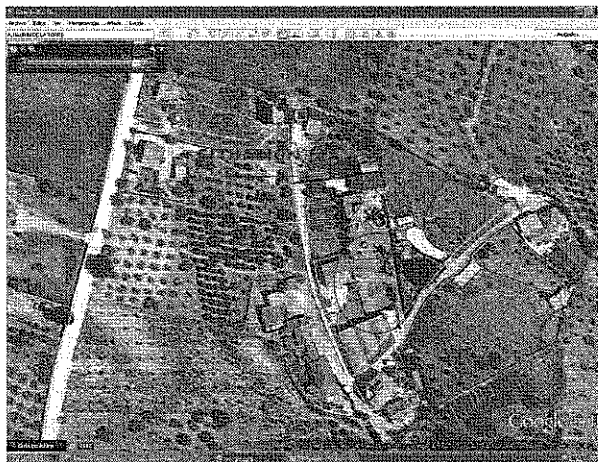


FOTO 1 (fecha 16/12/2015). Vista vivienda 2 (edificación de nueva planta).



Vivienda 2. Fotografía aérea de fecha 25/04/2012 en donde se observa la parcela sin edificar



Vivienda 2. Fotografía aérea de fecha 30/01/2013 en donde se observa la edificación construida

3º Las obras se encuentran finalizadas.

4º Los presuntos responsables son:

10-06-2.016

18/81



CVE: 07E00001C8B5007I7T1T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Propietarios (según información registral): A. J. B. (D.N.I.: 33380582-S) Y F. J. B. (D.N.I.: 25065102-R).

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado sin la preceptiva licencia municipal.

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial.

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS", establecido en 926'00 €/m².

Para el porche de uralita perteneciente a la vivienda 1 se ha utilizado el correspondiente a "CONSTRUCCIONES AUXILIARES O EVENTUALES", establecido en 189 €/m².

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

VIVIENDA 1:

Superficie vivienda: 60'00 m²

Valor del m²: 926'00 €/m².

Superficie de porche: 13'50 m².

Valor del m²: 189'00 €/m².

Valoración : (60'00 m²x 926'00 €)+(13'50 m²x 189'00 €) = 58.111'50 €.

VIVIENDA 2:

Superficie vivienda: 86 m²

Valor del m²: 926'00 €/m².

Valoración : 86'00 m²x 926'00 € = 79.636 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 18 de abril de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

10-06-2016

19/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13



II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en la reforma y ampliación sin licencia de una edificación para su adaptación a vivienda de 73,50 m2 y la construcción sin licencia de una vivienda de nueva planta de una superficie de 86 m2 en la parcela catastral nº 38 del polígono 1. Todo ello incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable.

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se registrará por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la Ley 30/1992, sobre Procedimiento Administrativo Común y por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, D. Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º Iniciar el expediente sancionador contra don A. J. B. (DNI:33380582-S) y don F. J. B. (DNI: 25065102-R), actuales propietarios del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Nota Simple registral que obra en el expediente, quienes podrían ser declarados responsables en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pomenorizada o detallada necesaria. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 110% del valor de la obra, por importe de 151.522,25 €, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 18/04/16)... 137.747,50 €
Sanción grado medio:..... 137.747,50 x 110% = 151.522,25 €

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuarse alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993.

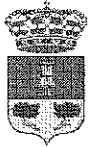
10-06-2.016

20/81



CVE: 07E00001C8B50071711T11F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@_@firma.SERIALNUMBER=S2833002E.OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En Alhaurin de la Torre, a 1 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodriguez.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-07/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 01/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte. S-07/16
Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 21 de abril de 2016, que dice:

“INFORME

Expte. D-021/15. INFORME INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º/ Que con fecha 14/10/2015, se recibió escrito del SEPRONA de Málaga mediante el cual se solicitaba de este Ayuntamiento diferente información sobre unos movimientos de tierra que se estaban realizando en el Polígono 2, Parcela 35B.

Con fecha 15/10/2015, se realizó un acta de inspección urbanística en donde se pone de manifiesto que en la parcela se están realizando trabajos de movimiento de tierras y acopio de material en la parcela.

Para comprobar lo anterior, el técnico firmante realizó visita de inspección el 16/10/2015, emitiéndose al respecto informe el 23/10/2015 (a petición del SEPRONA).

2º.- Que tal y como se exponía en el citado informe, los movimientos de tierra realizados en la parcela 35B del polígono 2, no se ajustaban a la licencia de obra autorizada tramitada según expediente N-310/2014, licencia autorizada por la Junta de Gobierno Local para ACONDICIONAMIENTO DE FINCA CON UN FIN AGRÍCOLA SITO EN POLÍGONO 2, PARCELA 37B, REF. CAT. 29007A002000350000XA de este término municipal, con un P.E.M. de 400'00 €, todo ello conforme se describe en la memoria técnica aportada realizada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Antonio Marin Dominguez.

Esta licencia autorizaba a realizar un movimiento de tierra con un volumen de 95 m³ (una extensión aproximada de 300 m²) dentro de una parcela con una superficie total de 48.565'00 m² todo ello con el objeto de suavizar unas pendientes para la posterior puesta en cultivo de la finca.

La parcela se encuentra como Suelo No Urbanizable Agrícola de Máxima Protección, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X “Normas para el suelo no Urbanizable”, Capítulo 4 “Suelo No Urbanizable

10-06-2.016

21/81



<p>CVE: 07E00001C8B5007I7T1T1F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13</p>
---	---	---



agrícola de máxima protección" del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Así mismo, de acuerdo con el Título II de las Normas General de Protección de PGOU (artículos 36, 37 y 38), en la parcela se emplaza el yacimiento denominado "Villa romana del Valle", calificación cultural: Romano, tipología: 4-5-6.

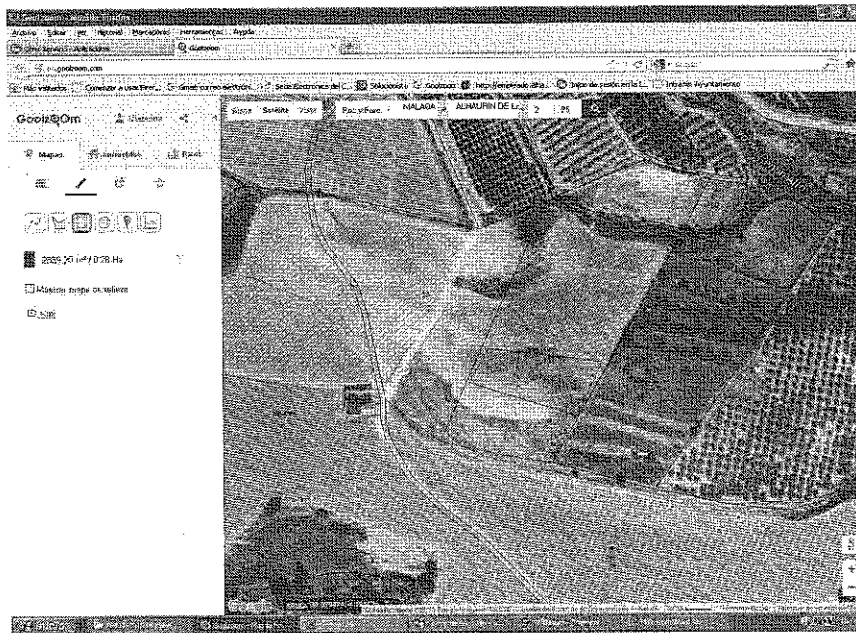
Por tanto y de acuerdo con lo anterior, desde esta Oficina Técnica, se considera que lo realizado excede de lo autorizado en licencia y por tanto no se ajusta a la licencia autorizada de acuerdo con la documentación que figura en el expte. N-310/14, por los siguientes motivos:

De acuerdo con la descripción de los trabajos a realizar que figura en la memoria técnica realizada por el ingeniero técnico agrícola D. Antonio Marín Domínguez en base a la cual se autorizó la licencia, se describe literalmente:

"...5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Los trabajos que se pretenden realizar son los movimientos de tierras de una pequeña zona de la finca, de unos 300 metros cuadrados, para repartir dicha tierra en la zona periférica de donde se desmante, para que una vez extendida la tierra, las pendientes resultantes sean más suaves a las actuales, para mejorar el paso de vehículos agrícolas (tractores y remolques). El volumen máximo a mover es de 95 metros cúbicos de tierra.

De acuerdo con la visita de inspección realizada por el técnico firmante el 16/10/2015, así como la información que figura en el acta de inspección del SEPRONA que se nos ha remitido, los trabajos realmente realizados son de bastante mayor envergadura que los autorizados, ya que consisten en el desmante y excavación de la loma superior de parcela en una superficie aproximada de 2.900 m², según el cálculo de la superficie de la zona de actuación que se ha realizado por superposición de la zona en la fotografía aérea y que a continuación se expone.



Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se exponen a continuación fotografías de la zona objeto del expediente realizadas durante la visita de inspección de fecha 16/10/2015.

10-06-2.016

22/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4
URL Comprobación:
<https://portalfirmas.almorondelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18

DOCUMENTO: 20160116917

Fecha: 15/06/2016

Hora: 07:13





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

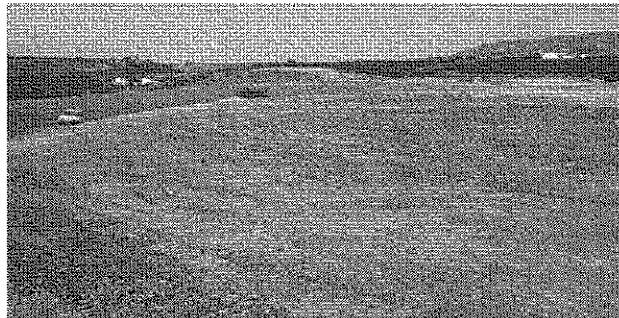


Foto 1: Vista de la explanación realizada en la parcela 35b del polígono 2



Foto 2: Vista de la explanación realizada en la parcela 35b del polígono 2



Foto 3: Vista de la explanación realizada en la parcela 35b del polígono 2

10-06-2.016

23/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LÓPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13
---	---	--



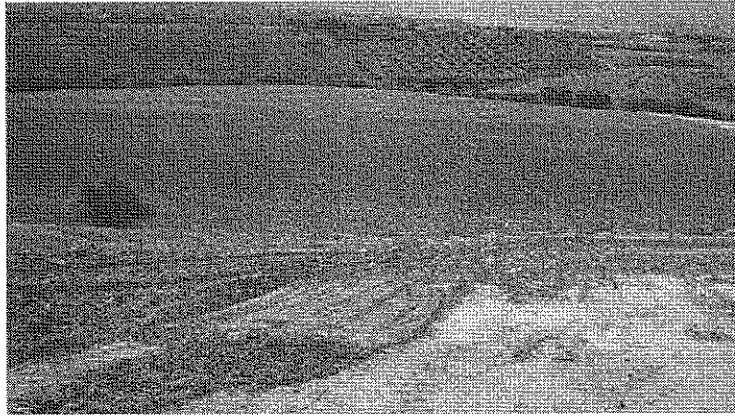


Foto 4: Vista de la explanación realizada en la parcela 35b del polígono 2, y en donde se observa de fondo la parcela 37 del polígono 2 que se ha puesto en cultivo

3º/ Las obras se encuentran finalizadas.

4º/ Los presuntos responsables son:

Propietarios : Don M. M. R. S. (DNI: 79010766-Q)

5º/ En función de lo expuesto, se considera que los movimientos de tierra denunciados serían **LEGALIZABLES AL TRATARSE DE MOVIMIENTOS DE TIERRA DESTINADOS A LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE LA PARCELA, SIEMPRE Y CUANDO SE APORTE UN INFORME ARQUEOLÓGICO NEGATIVO**, todo ello de acuerdo con el Título II de las Normas General de Protección de PGOU (artículos 36, 37 y 38), yacimiento denominado "Villa romana del Valle", calificación cultural: Romano, tipología: 4-5-6.

6º/ En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º/ Valoración de las obras:

Para la valoración se ha utilizado la base de precios de la construcción de Guadalajara 2014, concretamente el siguiente epígrafe:

m² Rasanteo y refino, de la superficie de coronación de explanada de desmonte y terraplén, en terreno sin clasificar, así como aporte del material necesario y retirada del sobrante a vertedero o lugar de empleo, extendido, humectación y compactación. 0'49 €/m².

Por tanto la valoración quedaría de la siguiente forma:

Valoración :

2.900 m²x 0'49 €/m² = 1.421 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, 21 de abril de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

1º/ Incoar expediente sancionador en base a los artículos 191 y ss de la Ley 7/2002, y artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, por la supuesta infracción consistente en el desmonte y excavación de la loma superior de la parcela catastral nº 35 B del Polígono 2, en una superficie aproximada de 2.900 m², excediendo de la licencia concedida, que autorizaba el acondicionamiento de una superficie de 300 m².

Dichos actos son presuntamente constitutivos de infracción calificada como muy grave en el artículo 207.4 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. El procedimiento sancionador se regirá por lo establecido en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, la Ley 30/1992, sobre Procedimiento Administrativo Común y por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

10-06-2016

24/81



CVE: 07E00001C8B5007171T11F1V4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2633062E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016
14:48:16

DOCUMENTO: 20160116917

Fecha: 15/06/2016
Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Durante la tramitación del expediente sancionador, como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción del mismo, podría modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

2º Manifestar que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos sancionadores, según lo establecido en el artículo 195 de la Ley 7/2002, y en el artículo 65 del Decreto 60/2010, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 908, de 15 de junio de 2015.

3º Nombrar Instructor del expediente sancionador al funcionario de este Ayuntamiento, D. Juan Carlos Martín Luque, y como Secretario al también funcionario de este Ayuntamiento, don Manuel González Lamothe. Podrá el interesado promover la recusación del Instructor y Secretario designados en cualquier momento del procedimiento por escrito y con expresión de la causa o causas en que se funde, que ha de ser algunas de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º Iniciar el expediente sancionador contra don M. M. R. S. (DNI: 79010766-Q) como presunto promotor de la actuación urbanística, quien podría ser declarado responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

5º Poner de manifiesto que para determinar inicialmente el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 208 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa de 6.000 hasta 120.000 euros la comisión de infracciones muy graves que no constituyan un tipo específico del Capítulo III del Título VII de la Ley 7/2002. Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al considerarse concurrente la circunstancias atenuante de ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos afectados, procede establecer inicialmente la sanción en su grado inferior por importe de 8.000 €.

6º Indicar a los interesados la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se les instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993. En tal caso resultaría de aplicación lo dispuesto en el artículo 59.3 del Decreto 60/2010, según el cual la sanción se reducirá en un cincuenta por ciento de su cuantía cuando se cumplan acumuladamente los siguientes requisitos:

a) Que el infractor muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

b) Que el infractor se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos que le señale la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

7º Conceder trámite de audiencia a los interesados, por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presenten cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el acuerdo de inicio del expediente sancionador podrá ser considerado propuesta de resolución, según establece el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993.

En Alhaurín de la Torre, a 1 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

10-06-2016

25/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T11T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portalfirmes.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13



PUNTO N° 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-06/16. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 01/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte. R-06/16

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 18 de abril de 2016, que dice:

“INFORME

Expte. D-44/15. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 16/12/2015, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 38, polígono 1 de este término municipal (ref. Cat. 29007A001000380000XM).

2º Las obras consisten en:

- En el Norte de la parcela se ha reformado una edificación existente, ampliándose y convirtiéndose aparentemente en vivienda desarrollada en una planta sobre rasante y con un porche delantero cubierto hecho de uralita.

La superficie construida de esta vivienda según medición realizada en la fotografía aérea obtenida del programa Google Earth es la siguiente:

Vivienda 1: 60'00 m².
Porche cubierto: 13'50 m².

- En el Este la parcela, se ha realizado una vivienda de nueva planta desarrollada en una sola planta sobre rasante.

La superficie construida de esta vivienda según medición realizada en la fotografía aérea obtenida del programa Google Earth es la siguiente:

Vivienda 2: 86'00 m².

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 16/12/2015, así como diferentes fotografías aéreas de la parcela obtenidas del programa GOOGLE-EARTH en donde se puede observar la evolución de las obras denunciadas así como las fechas en que se han realizado.

VIVIENDA 1:



FOTO 1 (fecha 16/12/2015). Vista de la vivienda 1 (edificación reformada y ampliada).

10-06-2.016

26/81



CVE: 07E00001C8B500T717T1T1F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocurriendo.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

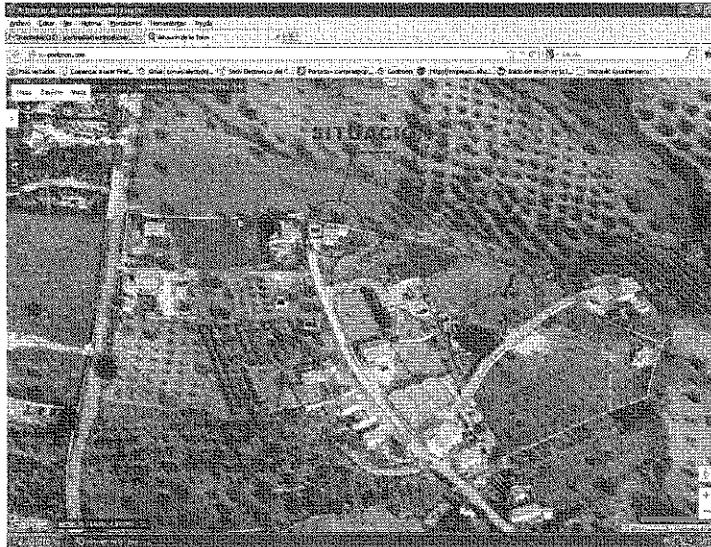
Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Fotografía aérea de la parcela de fecha 31/01/2013



VISTA AÉREA DE LA PARCELA OBTENIDA DEL PROGRAMA GOOLZOOM

10-06-2.016

27/81



<p>CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:46:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13</p>
--	---	---



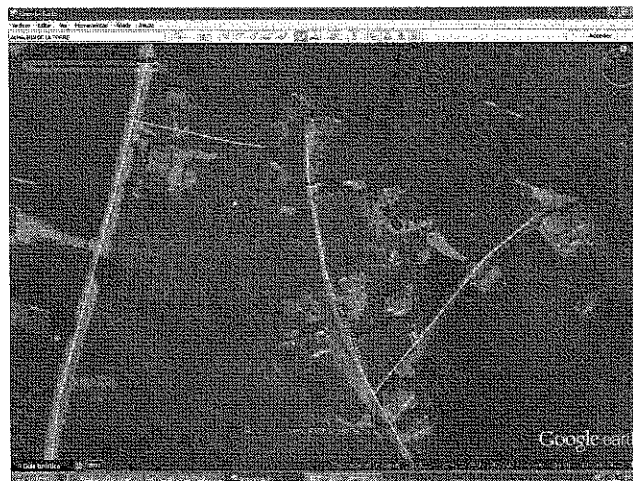
VIVIENDA 2:



FOTO 1 (fecha 16/12/2015). Vista vivienda 2 (edificación de nueva planta).



Vivienda 2. Fotografía aérea de fecha 25/04/2012 en donde se observa la parcela sin edificar



Vivienda 2. Fotografía aérea de fecha 30/01/2013 en donde se observa la edificación construida

10-06-2016

28/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4
URL Comprobación:
<https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016
14:48:18

DOCUMENTO: 20160116917

Fecha: 15/06/2016

Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3º Las obras se encuentran finalizadas.

4º Los presuntos responsables son:

Propietarios (según información registral): A. J. B. (DNI: 33380582-S) Y F. J. B. (DNI:25065102-R)

5º Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial.

7º En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES**.

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado la Tabla de Valores medios estimativos de la construcción para el año 2016 que publica el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga, que recoge unos valores medios indicativos correspondientes a construcciones de calidad media.

Dentro de dichos módulos, se ha aplicado el relativo a "VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS", establecido en 926'00 €/m².

Para el porche de uralita perteneciente a la vivienda 1 se ha utilizado el correspondiente a "CONSTRUCCIONES AUXILIARES O EVENTUALES", establecido en 189 €/m².

De esta forma la valoración quedaría de la siguiente forma:

VIVIENDA 1:

Superficie vivienda: 60'00 m²

Valor del m²: 926'00 €/m².

Superficie de porche: 13'50 m².

Valor del m²: 189'00 €/m².

Valoración : (60'00 m²x 926'00 €)+(13'50 m²x 189'00 €) = 58.111'50 €.

VIVIENDA 2:

Superficie vivienda: 86 m²

Valor del m²: 926'00 €/m².

10-06-2.016

29/81



CVE: 07E0001C8B500T7I711T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13



Valoración : 86'00 m²x 926'00 € = 79.636 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 18 de abril de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la reforma y ampliación sin licencia de una edificación para su adaptación a vivienda de 73,50 m² y la construcción sin licencia de una vivienda de nueva planta de una superficie de 86 m² en la parcela catastral nº 38 del polígono 1. Todo ello incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra don A. J. B. (DNI: 33380582-S) y don F. J. B. (DNI: 25065102-R), actuales propietarios del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Nota Simple registral que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 18 de abril de 2016, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a 1 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez."

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-07/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 02/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Expte. R-07/16

10-06-2.016

30/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E.OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:16	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 21 de abril de 2016, que dice:

"INFORME

Expte. D-021/15. INFORME INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Que con fecha 14/10/2015, se recibió escrito del SEPRONA de Málaga mediante el cual se solicitaba de este Ayuntamiento diferente información sobre unos movimientos de tierra que se estaban realizando en el Polígono 2, Parcela 35B.

Con fecha 15/10/2015, se realizó un acta de inspección urbanística en donde se pone de manifiesto que en la parcela se están realizando trabajos de movimiento de tierras y acopio de material en la parcela.

Para comprobar lo anterior, el técnico firmante realizó visita de inspección el 16/10/2015, emitiéndose al respecto informe el 23/10/2015 (a petición del SEPRONA).

2º.- Que tal y como se exponía en el citado informe, los movimientos de tierra realizados en la parcela 35B del polígono 2, no se ajustaban a la licencia de obra autorizada tramitada según expediente N-310/2014, licencia autorizada por la Junta de Gobierno Local para ACONDICIONAMIENTO DE FINCA CON UN FIN AGRÍCOLA SITO EN POLÍGONO 2, PARCELA 37B, REF. CAT. 29007A002000350000XA de este término municipal, con un P.E.M. de 400'00 €, todo ello conforme se describe en la memoria técnica aportada realizada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Antonio Marín Domínguez.

Esta licencia autorizaba a realizar un movimiento de tierra con un volumen de 95 m³ (una extensión aproximada de 300 m²) dentro de una parcela con una superficie total de 48.565'00 m² todo ello con el objeto de suavizar unas pendientes para la posterior puesta en cultivo de la finca.

La parcela se encuentra como Suelo No Urbanizable Agrícola de Máxima Protección, regulándose este tipo de suelo conforme a lo recogido en el título X "Normas para el suelo no Urbanizable", Capítulo 4 "Suelo No Urbanizable agrícola de máxima protección" del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Así mismo, de acuerdo con el Título II de las Normas General de Protección de PGOU (artículos 36, 37 y 38), en la parcela se emplaza el yacimiento denominado "Villa romana del Valle", calificación cultural: Romano, tipología: 4-5-6.

Por tanto y de acuerdo con lo anterior, desde esta Oficina Técnica, se considera que lo realizado excede de lo autorizado en licencia y por tanto no se ajusta a la licencia autorizada de acuerdo con la documentación que figura en el expte. N-310/14, por los siguientes motivos:

De acuerdo con la descripción de los trabajos a realizar que figura en la memoria técnica realizada por el ingeniero técnico agrícola D. Antonio Marín Domínguez en base a la cual se autorizó la licencia, se describe literalmente:

10-06-2.016

31/81



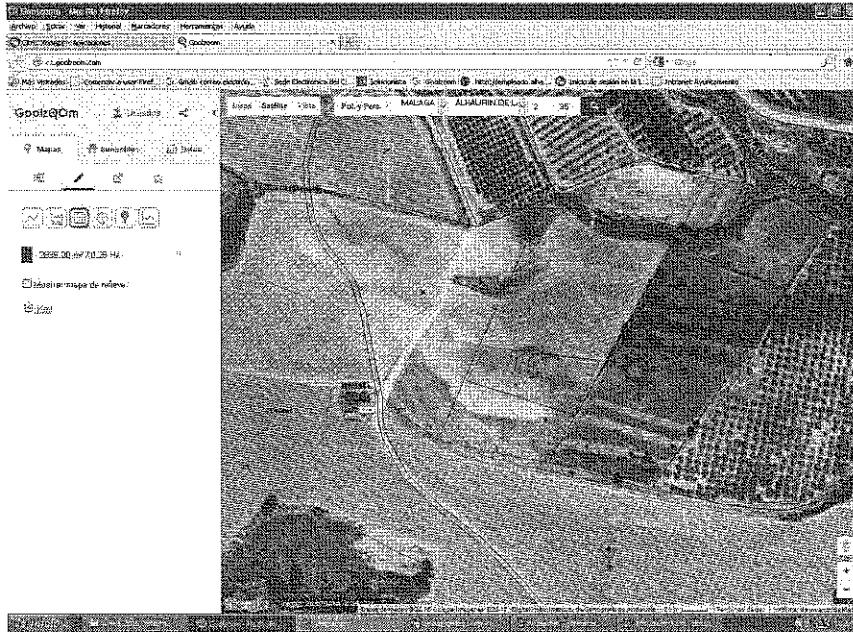
<p>CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKLO=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13</p>
--	--	---



“... 5. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Los trabajos que se pretenden realizar son los movimientos de tierras de una pequeña zona de la finca, de unos 300 metros cuadrados, para repartir dicha tierra en la zona periférica de donde se desmonte, para que una vez extendida la tierra, las pendientes resultantes sean más suaves a las actuales, para mejorar el paso de vehículos agrícolas (tractores y remolques). El volumen máximo a mover es de 95 metros cúbicos de tierra.

De acuerdo con la visita de inspección realizada por el técnico firmante el 16/10/2015, así como la información que figura en el acta de inspección del SEPRONA que se nos ha remitido, los trabajos realmente realizados son de bastante mayor envergadura que los autorizados, ya que consisten en el desmonte y excavación de la loma superior de parcela en una superficie aproximada de 2.900 m², según el cálculo de la superficie de la zona de actuación que se ha realizado por superposición de la zona en la fotografía aérea y que a continuación se expone.



Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se exponen a continuación fotografías de la zona objeto del expediente realizadas durante la visita de inspección de fecha 16/10/2015.



Foto 1: Vista de la explanación realizada en la parcela 35b del polígono 2

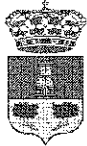
10-06-2.016

32/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13
---	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Foto 2: Vista de la explanación realizada en la parcela 35b del polígono 2



Foto 3: Vista de la explanación realizada en la parcela 35b del polígono 2



Foto 4: Vista de la explanación realizada en la parcela 35b del polígono 2, y en donde se observa de fondo la parcela 37 del polígono 2 que se ha puesto en cultivo

3º/ Las obras se encuentran finalizadas.

10-06-2.016

33/81



<p>CVE: 07E00001C8B500T7171T1F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13</p>
---	---	---



4º Los presuntos responsables son:

Propietarios : DON M. M. R. S. (DNI: 79010766-Q).

5º En función de lo expuesto, se considera que los movimientos de tierra denunciados serían LEGALIZABLES AL TRATARSE DE MOVIMIENTOS DE TIERRA DESTINADOS A LA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA DE LA PARCELA, SIEMPRE Y CUANDO SE APORTE UN INFORME ARQUEOLÓGICO NEGATIVO, todo ello de acuerdo con el Título II de las Normas General de Protección de PGOU (artículos 36, 37 y 38), yacimiento denominado "Villa romana del Valle", calificación cultural: Romano, tipología: 4-5-6.

6º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración se ha utilizado la base de precios de la construcción de Guadalajara 2014, concretamente el siguiente epígrafe:

m² Rasanteo y refino, de la superficie de coronación de explanada de desmonte y terraplén, en terreno sin clasificar, así como aporte del material necesario y retirada del sobrante a vertedero o lugar de empleo, extendido, humectación y compactación. 0'49 €/m².

Por tanto la valoración quedaría de la siguiente forma:

Valoración :

2.900 m² x 0'49 €/m² = 1.421 €.

Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurin de la Torre, 21 de abril de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal. Vº Bº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo: Aurelio Atienza, Arquitecto".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incoar expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en el desmonte y excavación de la loma superior de la parcela catastral nº 35 B del Polígono 2, en una superficie aproximada de 2.900 m², excediendo de la licencia concedida, que autorizaba el acondicionamiento de una superficie de 300 m².

Segundo: Iniciar el procedimiento contra don M. M. R. S. (DNI: 79010766-Q), presunto promotor de las obras y propietario de la parcela en la que se han ejecutado las obras.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Tratándose de obras compatibles con la ordenación urbanística, siempre y cuando se aporte un informe arqueológico negativo, requerir a don M. M. R. S. para que inste la legalización de las mismas, mediante la solicitud de la correspondiente licencia. Según establecen los artículos 182 de la Ley 7/2002 y 47 del Decreto 60/2010, la legalización ha de instarse en el plazo de dos meses, ampliables una sola vez hasta un máximo de dos meses, en atención a la complejidad del proyecto. El incumplimiento de dicho requerimiento en el plazo señalado podrá dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros.

Cuarto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Quinto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Sexto: Conceder trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

10-06-2.016

34/81



CVE: 07E00001CSB500T7I7T1T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E.OU=PKI.O=MDEF.C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre, a 2 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

PUNTO N° 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS. RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-08/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 02/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte. R-08/16

Asunto: Inicio procedimiento sancionador

I- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe de la Oficina Técnica Municipal de 3 de mayo de 2016, que dice:

“INFORME

Expte. D-002-16. INFORME TÉCNICO DE INICIO

Asunto: Inspección Urbanística. Obras ejecutadas.

El Técnico que suscribe, informa que:

1º Se ha tenido conocimiento, por parte de esta Oficina Técnica, tras inspección urbanística realizada por el inspector adscrito a este Departamento el 22/12/2015, de la existencia de unas obras que se han realizado en la parcela 167, polígono 1 de este término municipal (ref. Cat. 29007A001001670000XM).

2º Las obras consisten en:

- Una vivienda prefabricada desarrollada en una sola planta

La superficie construida de esta vivienda según medición realizada en la fotografía aérea obtenida del programa Google Earth es de 24'00 m² (8'00 x 3'00 mts).

Para un mejor entendimiento de lo anteriormente descrito, se expone a continuación fotografías realizadas durante la visita de inspección referida de fecha 22/12/2015, así como una fotografía aérea de la parcela obtenida del programa GOOGLE-EARTH situando la vivienda objeto de la denuncia.

10-06-2016

35/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13



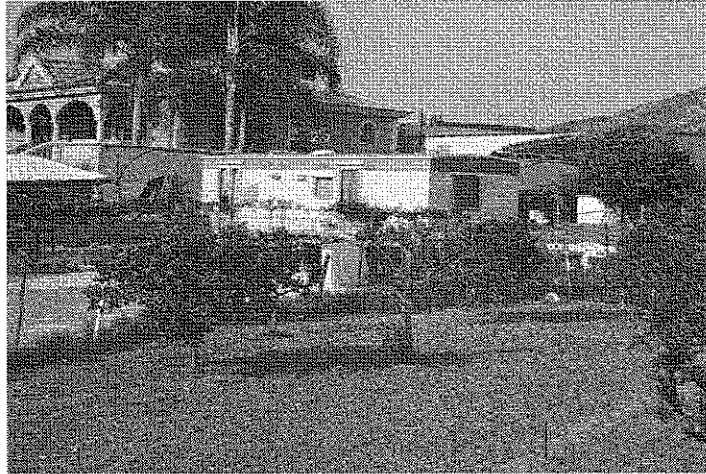
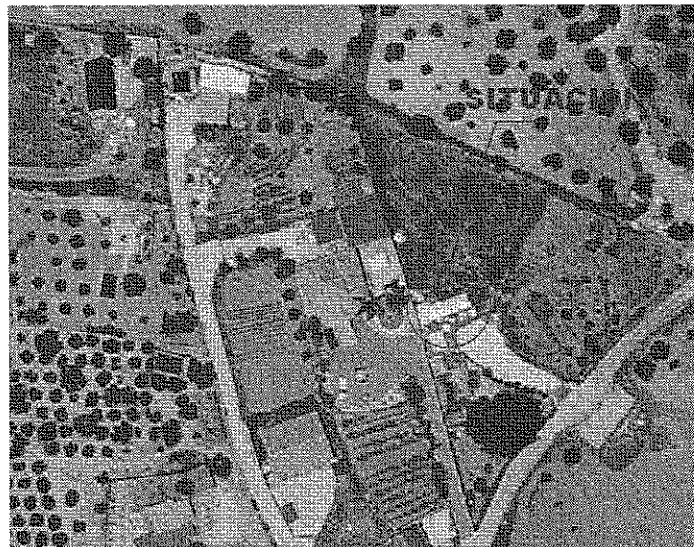


FOTO (fecha 22/12/2015). Vista de la vivienda



Situación de vivienda obtenida de ortofoto de fecha julio de 2011

3º/ Las obras se encuentran finalizadas.

4º/ Los presuntos responsables son:

Propietarios : J. S. V. (DNI: 24841008-L)

5º/ Comprobando los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, resulta que las obras se han realizado **sin la preceptiva licencia municipal**.

6º/ De acuerdo con el planeamiento vigente, el Plan General de Ordenación Urbanística – Adaptación parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento a la LOUA, resulta que la parcela donde se encuentran las obras denunciadas se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), regulada por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizadas las obras realizadas con respecto a la normativa urbanística de aplicación, se informa que las mismas **NO CUMPLEN** con la normativa urbanística de aplicación, sin perjuicio de posteriores comprobaciones que pudieran resultar en la tramitación del expediente, **al incumplir con lo referido al respecto en los artículos 50 y 52 de la L.O.U.A. al tratarse de un uso residencial.**

7º/ En función de lo expuesto, podemos concluir que dichas obras **NO SON LEGALIZABLES.**

10-06-2.016

36/81



<p>CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.athaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

8º En base a esto, procede la apertura de los correspondientes expedientes sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

9º Valoración de las obras:

Para la valoración de las obras se ha utilizado el precio de una vivienda de similares características obtenida por internet obtenida de una casa comercial que vende este tipo de edificaciones.

Concretamente se ha utilizado una vivienda de superficie 30'70 m² valorada (sin IVA) en 22.536 €.

Por tanto, teniendo en cuenta que la que nos ocupa se ha estimado una superficie de 24'00 m², proporcionalmente la vivienda tendría un valor de 21.317'44 € (IVA incluido).

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre, a 3 de mayo de 2016. Fdo.: Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

II- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Primero: Incaer expediente para el Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado, por la comisión de infracción consistente en la instalación sin licencia de una vivienda prefabricada en la parcela catastral nº 167 del polígono 1, incumpliendo lo establecido en los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable.

Segundo: En virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del Decreto 60/2010, iniciar el procedimiento contra don J. S. V. (DNI:24841008-L), doña J. F. N. (DNI: -), don A. A. P. (DNI: 24831462-H), doña L. d. I. Á. S. C. (DNI: -), don J. A. P. (DNI: 25059240-G) y doña C. D. F. N. (DNI: -), actuales propietarios del inmueble en el que se ubican las obras, según consta en Nota Simple registral que obra en el expediente.

Advertir a los interesados del deber de comunicar, en caso de transmisión de la titularidad, el hecho de la transmisión, la identificación del adquirente, y las circunstancias de la transmisión realizada. Sin perjuicio de lo anterior, durante el curso del procedimiento, podrán personarse o deberán ser citadas en su caso otras personas que puedan ser titulares de intereses legítimos, individual o colectivo, que pudieran resultar afectadas por la resolución.

Tercero: Advertir que dichas obras, según el informe emitido por la Oficina Técnica Municipal de fecha 3 de mayo de 2016, son INCOMPATIBLES con la ordenación urbanística vigente, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Ley 7/2002 y 45 del Decreto 60/2010, salvo que durante la instrucción del presente expediente se pusiera de manifiesto la posibilidad de su legalización, tras la tramitación oportuna del procedimiento legalmente previsto, procederá la reposición de la realidad física alterada.

El incumplimiento de dicha orden en el plazo señalado podría dar lugar a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria a costa del obligado.

Cuarto: Hacer saber a los interesados que, de conformidad con lo establecido en el artículo 183.4 de la Ley 7/2002, y artículo 59 del Decreto 60/2010, si repusieran la realidad física alterada a su estado anterior en los términos dispuestos por la Administración tendrán derecho a la reducción de un 50% de la multa que se pudiere imponer en el procedimiento sancionador o a la devolución del importe correspondiente de la que ya hubieran satisfecho. Idéntica reducción corresponderá, a solicitud del sujeto infractor, cuando se den acumuladamente las siguientes circunstancias:

10-06-2.016

37/81



CVE: 07E00001C8B5007I7T1T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Setlo de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:16	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13



- Que éste muestre por escrito su conformidad con la sanción y abone el importe de la multa en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la notificación de la sanción.

- Que se comprometa a restaurar el orden infringido a su situación inicial en los plazos señalados por la Administración y garantice este compromiso mediante aval del cien por cien del importe de las obras o actuaciones necesarias.

Quinto: Poner de manifiesto que corresponde al Alcalde la competencia para iniciar y resolver los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, quien tiene delegada tal competencia en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 908, de 15 de junio de 2015.

Sexto: En virtud de lo establecido en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad que proceda a la anotación preventiva de incoación del presente expediente de disciplina urbanística, una vez conste la notificación del presente acuerdo a los titulares.

Séptimo: Conceder trámite de audiencia a los interesados por plazo de 10 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de que puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estimen convenientes para su defensa y esclarecimiento de los hechos.

En Alhaurín de la Torre, a 2 de junio de 2016. El Concejal Delegado. Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez.”

III.- APERTURAS

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE. RELATIVA A ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE AUTO-TAXI POR CAMBIO DE VEHICULO. LICENCIA Nº 04. DON A.S.J. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 01/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref: 001Tax/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de aperturas, bajo la referencia arriba indicada, en el que consta informe técnico realizado por la Ingeniera Industrial, D. María Dolores Carrera García, y cuyo texto es:

“INFORME TÉCNICO

LICENCIA: Nº 4
TITULAR: D. A. S. J.
ACTIVIDAD: AUTOTAXI (CAMBIO DE VEHÍCULO)

En vista de la solicitud presentada en Registro General de Entradas el día 23/05/16 con número de registro 6199, por D. A. S. J., con DNI 25701104F, titular de la Licencia de Taxi nº 04 de Alhaurín de la Torre, se informa favorablemente para que se proceda a la actualización de su licencia por cambio de vehículo.

El nuevo vehículo es un turismo marca Mercedes Benz, modelo Vito Tourer 114 BlueTEC, con matrícula 2015JNS y número de identificación WDF44770513164096.

Alhaurín de la Torre, 31 de mayo de 2016. Fdo. Mª Dolores Carrera García. Ingeniera Industrial”

Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de Junio de 2015, se acuerde la actualización de la licencia por cambio de vehículo, en los términos expuestos en el informe técnico.

Alhaurín de la Torre, a la fecha 1 de junio de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

IV.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA

10-06-2.016

38/81



CVE: 07E00001C8B500717711T1F1V4
URL Comprobación:
[https://portafirmas.alhaurindeiatorre.es/
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016
14:48:18

DOCUMENTO: 20160116917
Fecha: 15/06/2016
Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A EXTINCION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE.SAD/10889/ 2013. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 01/06/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2015, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

Nº DE EXPEDIENTE: SAD/10889/ 2013

BENEFICIARIO/A: M.P.L.

D.N.I. Nº.: 14781266 V

MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:

- 1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 02/05/2014.
- 2.- Que a fecha de 29 de febrero de 2016, se procedió a una suspensión temporal del Servicio de Ayuda a Domicilio, por ingreso del/la beneficiario/a en un Centro de Atención Residencial por carácter privado.
- 3.- Que a la fecha, no ha tenido entrada en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), comunicación, a instancia de la persona beneficiaria o quien ostenta su representación en dicho procedimiento, de prorroga del periodo de suspensión o de reactivación del Servicio de Ayuda a Domicilio por el Sistema Público de Servicios Sociales.
- 4.- El artículo 28 de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía establece que la prestación del servicio se extinguirá, entre otras, por ausencia de su domicilio por un periodo superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el periodo de suspensión del servicio. En estos casos, el servicio se extinguirá por la superación del plazo de suspensión establecido sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio.

10-06-2016

39/81



CVE: 07E00001C8B5007I7T1T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13



5.- Que en las Bases Regulatoras Vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, ausencia de su domicilio por un período superior a tres meses, salvo situaciones especiales en las que se haya prorrogado el período de suspensión del servicio. En estos casos, el servicio se extinguirá por la superación del plazo de suspensión establecido sin que la persona usuaria haya retornado a su domicilio.

6.- En virtud a lo establecido en las Bases Regulatoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **M.P.L.**, con D.N.I. N°. **14781266 V** por los motivos expuestos anteriormente.

7.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva desde el **01 de junio de 2016**, contando a efectos económicos como último día de prestación del mismo el **29 de febrero de 2016**.

Alhaurín de al Torre, a 01 de junio de 2016. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

V.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

PUNTO N° 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS DEPENDENCIAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 06/06/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejale Delegado de Servicios Operativos, Cementerio y Aguas sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las solicitudes presentadas por los distintos interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y vista la normativa aplicable compuesta por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PC).
- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria (RPSM)
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios.

A los hechos expuestos le son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. El municipio ejercerá en todo caso competencias en materia de cementerio y servicios funerarios (art. 25.1.j) de la LBRL). El art. 26.1.a) de la misma Ley, dispone que todos los municipios por sí o asociados deberán prestar, en todo caso, el servicio de cementerio. El Alcalde ostenta las siguientes atribuciones (art. 21.1 LBRL), entre otras: “s) las demás que expresamente le atribuyen las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

El art. 2 del Decreto 95/2001, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, determina que las competencias administrativas en la materia corresponden a la Consejería de Salud y a los municipios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía, y en la Ley 7/1985 de LBRL, y serán ejercidas en cada caso por el órgano o entidad a los que este Reglamento se las atribuya.

10-06-2016

40/81



CVE: 07E0001C8B5007I71T1T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas de los cementerios municipales corresponde a los Ayuntamientos, según dispone el art. 60.b) del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

La Junta de Gobierno Local ha asumido las atribuciones delegables propias del Alcalde, salvo aquellas que hayan sido delegadas expresamente en algún Concejal, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, por medio del Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

SEGUNDO.- CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. Según lo dispuesto por el art. 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso privativo de los bienes de dominio público es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás. Así mismo, el art. 30.3 de la misma establece que el uso privativo requerirá el otorgamiento de concesión administrativa. Según el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, son bienes de servicio público los destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las entidades locales tales como cementerios.

El artículo 3 del RPSM define como cadáver a efectos del citado reglamento, aquellos cuerpos humanos durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción del Registro Civil, y define como restos cadavéricos, lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

El art. 24.1 del RPSM establece que los cadáveres incluidos en el Grupo 1 del artículo 4 del mismo reglamento, no podrán exhumarse antes de los 5 años de su inhumación, siendo posible la exhumación antes de los 5 años desde la muerte real de los cadáveres incluidos en el Grupo 2 del artículo 4, estableciendo en su art. 23 las competencias para autorizar las exhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos según origen y destino de los mismos.

Por lo expuesto, las concesiones iniciales cubrirán un periodo de cinco años, conforme a la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por utilización de las dependencias demaniales del cementerio y prestación de servicios mortuorios, sin perjuicio de posteriores renovaciones de la misma, que en su artículo 7 fija el importe de la misma para cada uno de los servicios.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que le confieren a este Órgano por el Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes situaciones administrativas referentes a la utilización o aprovechamiento especial de las dependencias del cementerio municipal:

A) CEM 20150062

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
736	25063456B	EXHUMACION, REINHUMACION Y EXTINCION CONCESION NICHO 742
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS : R.C.R (PROCEDENTE NICHO 742)		

B) CEM 20150067

COLUMBARIO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
9011	25701198D	RETIRADA DE CENIZAS Y EXTINCION CONCESION

10-06-2.016

41/81



CVE: 07E0001C8B5007I7T11F1V4 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13



DIFUNTO/RESTOS
CENIZAS : M.A.L.

C) CEM 20160049

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1374	74804516Y	INHUMACION, EXHUMACION, REINHUMACION Y TANATOSALA
DIFUNTO/RESTOS		
ANTERIOR TITULAR DIFUNTO : J.V.M (24762186H) RESTOS : E.M.F. Y J.V.T.		

D)CEM 20160054

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
804	24750782E	CONCESION 2016-2020 INHUMACION
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTA : R.B.S. (DNI 24720683F)		

E)CEM 20160050

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
1573	33376286C	CONCESION 2016-2020 INHUMACION, TANATOSALA,TEMPLETE
DIFUNTO/RESTOS		
DIFUNTA : M.G.S. (24805861Q)		

F)CEM 20150123

NICHO	DNI CONCESIONARIO	ACTO
547	25025165S	EXHUMACION Y EXTINCION CONCESION
DIFUNTO/RESTOS		
RESTOS : J.T.R. (REINHUMADOS EN OSARIO GENERAL MUNICIPAL)		

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados y al Departamento de Gestión Tributaria

En Alhaurín de la Torre a 6 de Junio de 2.016. El Concejal Delegado de Servicios Operativos. Fdo.: D. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

VI.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL

PUNTO N° 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON S.J.A.J. CON D.N.I. N° 26.265.769-E. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 01/06/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 20 de mayo de 2016, bajo el número de orden 6145, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

10-06-2.016

42/81



CVE: 07E00001C8B50077171T11F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO: Conceder a D. S.J.A.J., con DNI nº 26.265.769E, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una réplica de airsoft PVC, marca GYG, modelo CM18 MOD I con número de serie 0002715, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 01 de junio de 2.016. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON S.J.A.J. CON D.N.I. Nº 26.265.769-E. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 01/06/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)

Con fecha de 20 de mayo de 2016, bajo el número de orden 6145, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. S.J.A.J., con DNI nº 26.265.769E, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una réplica de airsoft PVC, marca WELL, modelo 1911 NEGRO, con número de serie 2015030330, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 01 de junio de 2.016. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON S.J.A.J. CON D.N.I. Nº 26.265.769-E. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 01/06/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

10-06-2.016

43/81



CVE: 07E00001C8B5007I7T1T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13



“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)”

Con fecha de 20 de mayo de 2016, bajo el número de orden 6147, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. S.J.A.J., con DNI nº 26.265.769E, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una L96 NEGRA CON MIRA Y BÍPODE UPGRADEADO, marca WELL, con número de serie 2015110238, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 01 de junio de 2.016. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, RELATIVA A LICENCIA DE VADO: EXPTE. 1001740/2.016 ALHAU. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 02/06/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Con fecha de 20 de mayo de 2016, bajo el número de orden 6097 se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento el traslado efectuado por el Patronato de Recaudación Provincial, relativo a solicitud (expediente 1001740/2.016 ALHAU) de concesión de licencia de vado y documentación que se acompaña.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en la Ordenanza reguladora de la licencia de vados (BOP nº 172, de 6 de Septiembre de 2.000, y BOP nº 122, de 24 de Junio de 2.004), y evacuado informe por la Policía Local, en el marco de lo establecido en los artículos 7 y 38.4 del Real Decreto Legislativo 339/19990, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en los términos de los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y 57.2 del Decreto 18/2.006 de 24 de Enero, que desarrolla a la anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder, a Don E.M.A., con D.N.I nº 25119721H, licencia de vado nº 655-A, sito en calle La Torna 43, haciéndose constar que la reserva de estacionamiento tiene validez, única y exclusivamente a la zona delimitada por el vado, sin que pueda hacerse extensiva a la acera opuesta (art. 3.4 de la Ordenanza).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al Patronato de Recaudación Provincial, a fin de que se gire liquidación que permita al interesado el abono de la tasa correspondiente, siendo dicho pago, previo a la entrega de la placa identificativa de la licencia concedida.

TERCERO: Notificar al interesado a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a 02 de junio de 2016. EL CONCEJAL DELEGADO. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 2/16. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de de fecha 03/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

10-06-2.016

44/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente 2/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por N.R.R. con DNI 74944899C, con fecha de registro general de entrada de diecisiete de mayo de dos mil dieciseis, y nº de orden 5981, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para solicitar el Certificado negativo de antecedentes penales.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Certificado original negativo de antecedentes penales, expedido por la Gerencia Territorial de Justicia en Málaga.

SEGUNDO.- Con fecha de diecinueve de mayo de dos mil dieciseis, se dicta providencia del concejal delegado de sanidad, requiriéndole subsanar la solicitud presentada, que se le notifica en fecha de veinte de mayo de dos mil dieciseis, por la que se le requiere que aporte la siguiente documentación:

- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/200.

TERCERO.- Con fecha de uno de junio de dos mil dieciseis, se atiende por la interesada el requerimiento efectuado, aportando la documentación requerida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que

10-06-2.016

45/81



CVE: 07E00001C8B500717T11F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13



la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 2/16 a N.R.R. con DNI 74944899C, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 3 de junio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A OTORGAR LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 4/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 01/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Viistos los antecedentes obrantes en el expediente 4/16 de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse presentado por J.R.G.L. con DNI 74863116W, con fecha de registro general de entrada de dieciocho de mayo de dos mil dieciseis, y nº de orden 6010, solicitud de otorgamiento de Licencia municipal para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI acreditando mayoría de edad.
- Certificado de capacidad física y psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, expedido por un Centro de reconocimiento debidamente autorizado.
- Certificado emitido por la Junta de Andalucía de no haber sido sancionado en los tres últimos años por infracción muy grave o grave de la Ley 50/99.
- Autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para solicitar el Certificado negativo de antecedentes penales.
- Abono de tasas municipales conforme a la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de expedición de documentos administrativos.
- Copia de la póliza que acredita la suscripción o informe expedido por la compañía aseguradora acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, con una cobertura no inferior a 175.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2.f) del Decreto 42/2008.

SEGUNDO.- Con fecha de veintitrés de mayo de dos mil dieciseis, se solicita informe a la Gerencia Territorial de Justicia en Málaga, de antecedentes penales del interesado, emitiéndose informe negativo de antecedentes penales en

10-06-2.016

46/81



CVE: 07E000D1C8B5007171T1F1V4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016
14:48:18

DOCUMENTO: 20160116917

Fecha: 15/06/2016

Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

fecha de veintisiete de mayo de dos mil dieciseis, recibíendose en esta Administración el treinta de mayo de dos mil dieciseis.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en su artículo 3 establece los requisitos referentes a la licencia que han de poseer los interesados en tener animales potencialmente peligrosos, desarrollándose reglamentariamente el citado precepto, desarrollándose el mismo a través del R.D. 287/2002, de 22 de Marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, estableciendo en su artículo 3 los aspectos y requisitos referentes a la obtención de la licencia para la tenencia de animales peligrosos, estableciendo la competencia para el otorgamiento o renovación de la citada licencia al órgano municipal competente, así como la duración de la misma.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone en su artículo 4.2 los requisitos para la obtención la licencia, que será otorgada por el Ayuntamiento según su artículo 4.1, estableciendo en su artículo 4.5 que la vigencia de la licencia otorgada por un periodo de 5 años desde la expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización, por sucesivos periodos de igual duración, quedando la licencia sin efecto en el momento que el titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 2.

TERCERO.- Que según la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, es de aplicación a la solicitud presentada, recogiendo en su apartado 7º para la actuación administrativa de expedición de licencia de animales peligrosos, estableciendo la cuantía de la tasa.

CONSIDERANDO que el solicitante cumple los requisitos exigidos para la obtención de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, y que este Ayuntamiento es competente para el otorgamiento de la misma, y conforme al Decreto de Alcaldía nº 908 de fecha quince de junio de dos mil quince, en lo referente a la competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Otorgar la Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número 4/16 a J.R.G.L. con DNI 74863116W, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 1 de junio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 25.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A LICENCIACIÓN EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 5/16. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha

10-06-2016

47/81



CVE: 07E0001C8B500717T11T1F1V4 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13
--	---	--



01/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

HECHOS

Vistos los datos obrantes en el expediente 5/16 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de veinticuatro de mayo de dos mil dieciseis, se presenta por M.I.R.R. con DNI 76015904F, solicitud con número de orden 6231 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 5/16.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de ser facilitados por el interesado.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 263, del animal de especie canina, con nombre NOAH, de raza Staffordshire Bull Terrier, hembra, marrón, pelo corto, tamaño medio, nacido el veintiseis de agosto de dos mil quince, con chip identificativo nº941000017382973, cuyo propietario es M.I.R.R. con DNI 76015904F, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos SAN 17/16 ANI, de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 1 de junio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 26.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO DE J.G.L. DE 13-05-2.016, AL PUNTO Nº 35: EXPTE. SAN 16/16 ANI. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 01/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vistos los antecedentes obrantes en el expediente SAN 16/16 ANI de inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse aprobado en sesión de trece de mayo de dos mil dieciseis la inscripción solicitada, se observa que se ha producido un error material, consistente en reflejar como propietario del animal a E.P.C. con DNI 76875850Y, cuando debería aparecer C.M.F. con DNI 25709369S.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

10-06-2.016

48/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4
URL Comprobación:
<https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E.OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18

DOCUMENTO: 20160116917
Fecha: 15/06/2016
Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO.- Las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, conforme al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que le confieren a este Órgano por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Rectificar el error material del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de diecisiete de julio de dos mil quince, corrigiendo en el punto primero del Acuerdo, el propietario del animal que se inscribe, quedando una vez rectificado como sigue: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, del animal de especie canina, con nombre ZEUS, de raza ROTTWEILER, de sexo macho, color NEGRO/FUEGO, nacida el 18/08/2015, con chip identificativo nº 941000018406310, cuyo propietario es **C.M.F. con DNI 25709369S**, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos SAN 13/16 ANI de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 1 de junio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 27.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO DE J.G.L. DE 13-05-2.016. AL PUNTO Nº 36: EXPTE. SAN 17/16 ANI. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 01/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vistos los antecedentes obrantes en el expediente SAN 17/16 ANI de solicitud de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse aprobado en sesión de trece de mayo de dos mil dieciseis la licencia solicitada, se observa que se ha producido un error material, consistente en reflejar que se acordaba “Otorgar la renovación de licencia...”, cuando debería aparecer que se acordaba “Otorgar la licencia”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, conforme al artículo 105 de la

10-06-2.016

49/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13
---	---	--



Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que le confieren a este Órgano por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Rectificar el error material del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de trece de mayo de dos mil dieciseis, corrigiendo el error material del punto primero del Acuerdo, quedando una vez rectificado como sigue: **Otorgar la licencia** para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número SAN 17/16 ANI a M.I.R.R. con DNI 76015904F, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 1 de junio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO N° 28.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO DE J.G.L. DE 13-05-2.016. AL PUNTO N° 37: EXPTE. SAN 18/16 ANI. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 01/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vistos los antecedentes obrantes en el expediente SAN 18/16 ANI de solicitud de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse aprobado en sesión de trece de mayo de dos mil dieciseis la licencia solicitada, se observa que se ha producido un error material, consistente en reflejar que se acordaba “Otorgar la renovación de licencia...”, cuando debería aparecer que se acordaba “Otorgar la licencia”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, conforme al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que le confieren a este Órgano por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Rectificar el error material del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de trece de mayo de dos mil dieciseis, corrigiendo el error material del punto primero del Acuerdo, quedando una vez rectificado como sigue: **Otorgar la licencia** para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número SAN 18/16 ANI a V.C.R. con DNI 77428789W, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 1 de junio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

10-06-2.016

50/81



CVE: 07E00001C8B5007I7T1T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 29.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A RECTIFICACION DE ERROR EN ACUERDO DE J.G.L. DE 13-05-2.016. AL PUNTO Nº 38: EXPTE. SAN 19/16 ANI. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de de fecha 01/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Concejil Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Vistos los antecedentes obrantes en el expediente SAN 19/16 ANI de solicitud de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, en el que consta haberse aprobado en sesión de trece de mayo de dos mil dieciseis la licencia solicitada, se observa que se ha producido un error material, consistente en reflejar que se acordaba “Otorgar la renovación de licencia...”, cuando debería aparecer que se acordaba “Otorgar la licencia”.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, conforme al artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que le confieren a este Órgano por el Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Rectificar el error material del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha de trece de mayo de dos mil dieciseis, corrigiendo el error material del punto primero del Acuerdo, quedando una vez rectificado como sigue: **Otorgar la licencia** para la tenencia de animales potencialmente peligrosos con número SAN 19/16 ANI a I.C.G. con DNI 76425871E, con vigencia por un periodo de 5 años desde la fecha de expedición de la misma, y condicionado al cumplimiento de los requisitos del artículo 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, durante la vigencia de la misma.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 1 de junio de 2016. El Concejil Delegado de Sanidad. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 30.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-ANI-1/16. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de de fecha 02/06//2.016, que se transcribe a

10-06-2.016

51/81



<p>CVE: 07E00001C8B500T7I71T1F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13</p>
---	---	---



continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-ANI-1-16

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- DENUNCIAS de R.S. con pasaporte Belga nºEK219374, de 16 de mayo de 2016, y de 21 de mayo de 2016.
- DENUNCIADO: M.P.L.J (NIE: X0209783T)
- HECHOS: Circular por la vía pública con el animal sin correa ni bozal, causando situaciones de riesgo para el animal y el resto de usuarios de la vía.
- LUGAR: C/ Larra, del término municipal de Alhaurín de la Torre.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La potestad sancionadora en el supuesto de circulación de animales de compañía sin correa en la vía pública, corresponderá a los Ayuntamientos como competentes para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía (art. 44.2.c de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales). El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador en esta materia es la Junta de Gobierno Local, en virtud de Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLES. Los hechos expuestos son imputados a **M.P.L.J.** con NIF **X0209783T** como responsable, según lo dispuesto en el art. 36.1 de la Ley 11/2003 de Protección de los animales.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El art. 12.2 de la Ley 11/2003, de protección de los animales incluye dentro de las normas de tenencia, circulación y esparcimiento, como obligación a los poseedores de animales que circulen por la vía pública, el que *“Todos los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. ”. “Los de más de 20 kilogramos deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.”*, en su artículo 3 de obligaciones dispone la de *“Evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de otro tipo de daños”*.

Las infracciones descritas se califican como falta leve según el artículo 40.g) de la Ley 11/2003, de protección de los animales, que dispone *“Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave”*.

Las infracciones leves pueden ser sancionadas con multa desde 75 € a 500 € de conformidad con el art. 41.1.a) de la citada Ley.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **M.P.L.J.** con NIE **X0209783T**, por una infracción administrativa leve tipificada en el art. 40.g) de la Ley 11/2003, consistente en *“Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ley y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.”*, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 11/2003.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de multa de 150 € al responsable de la infracción, por la infracción cometida, sin perjuicio de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción.

TERCERO.- Nombrar como Instructor del mismo al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val y como Secretario a D. Jesús González Santos.

10-06-2.016

52/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES 14.48:18

DOCUMENTO: 20160116917

Fecha: 15/06/2016
Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor y del Secretario designado en cualquier del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. El pago voluntario por el/la imputado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

QUINTO.- Conceder conforme al artículo 16.1 del RD 1398/1993, trámite de alegaciones al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 13.2 del RD 1398/1993, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la citada disposición.

SEXTO.- Comunicar a los interesados que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y al denunciante, si procediera.

Alhaurín de la Torre, a 2 de junio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: D. Salvador Herrera Donaire.”

PUNTO Nº 31.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. SAN-TAB-3/2016.

Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de de fecha 02/06//2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPT. SAN-TAB-3-2016

PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Sanidad sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

- ACTA DENUNCIA/INSPECCIÓN DE LA GUARDIA CIVIL Nº 2015-102456-00000013.
- DENUNCIADO: J.M.G.M., NIF/NIE: 25670759

10-06-2.016

53/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13
---	--	--



- **HECHOS:** Permitir fumar en los lugares en que existe prohibición total, o fuera de las zonas habilitadas al efecto (art. 19.3 Ley 28/2005)
- **LUGAR:** Camino Viejo del Romeral, Num/Km 94, Romeral.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. Los ayuntamientos, entre otras, son competentes para el "control sanitario de industrias, actividades y servicios, transportes, ruidos y vibraciones", del "control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente en los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo", y "control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directa o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte", de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, apartados b), c), y d) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (LGS, en adelante) y en el art. 38.1, apartados b), c), y d) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. Así mismo, los alcaldes son competentes para "la imposición de multas de hasta 15025,30 € por infracciones en materia sanitaria", de conformidad con lo dispuesto en el art. 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. El Decreto 285/2007, de 4 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias inspectoras y sancionadoras en materia de consumo, venta, suministro y publicidad de productos del tabaco, dispone en su artículo 3 que la potestad sancionadora en la materia, se ejercerá por los órganos competentes establecidos en el artículo 27.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de salud de Andalucía. El Alcalde-Presidente ha delegado la citada competencia en favor de la Junta de Gobierno Local por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, todo ello según disponen los artículos 21.1.n) y s), y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

SEGUNDO.- RESPONSABLE. Los hechos expuestos son imputados a J.M.G.M. con NIF/NIE 25670759, como responsable, según lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y por lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. Las actuaciones denunciadas detectadas son constitutivas de las siguientes infracciones:

- **Una infracción grave** tipificada en el art. 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, consistente en permitir fumar en establecimientos y lugares donde no esté permitida su habilitación, relacionada con el incumplimiento del artículo 7 de la Ley 28/2005. A las infracciones graves les puede corresponder una sanción de multa entre 601,00 y 10.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 20 de la Ley 28/2005.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se le confieren a este órgano por el Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a **J.M.G.M., con NIE/NIF 25670759**, por una **infracción administrativa grave**, tipificada en el art. 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, por permitir fumar en los lugares en los que existe prohibición de hacerlo, incumpliendo el artículo 7 de la Ley 28/2005, por el que establece los lugares en los que se prohíbe fumar.

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo durante la fase de instrucción, podrá modificarse la determinación inicial de los hechos, su posible calificación, la sanción imponible, o la responsabilidad imputable.

SEGUNDO.- Proponer una sanción de multa por importe de **1.200,00 euros**

TERCERO.- Nombrar como Instructor del mismo al funcionario D. Francisco Javier Ruiz Val, y como Secretario al funcionario D. Jesús González Santos.

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Instructor y del Secretario designados, en cualquier fase del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Indicar al interesado/a la posibilidad de comparecer en el expediente sancionador que se le instruye y reconocer su propia responsabilidad con objeto de poner término a la tramitación del expediente sancionador, según dispone el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. El pago

10-06-2.016

54/81



CVE: 07E0001C8B5007I7T11F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindeiatarre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E.OU=PKI.O=MDEF.C=ES - 14/06/2016 14.48:18	DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

voluntario por el/la imputado/a, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

QUINTO.- Conceder trámite de alegaciones al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la notificación de la presente, a fin de examinar todo lo actuado, antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos. De no efectuar alegaciones en el plazo concedido, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución según lo dispuesto por el artículo 13.2 del RD 1398/1993.

SEXTO.- Comunicar al interesado/a que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de 6 meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Notificar este acuerdo a los presuntos responsables y demás interesados, si los hubiere, y a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Alhaurín de la Torre, a 6 de junio de 2016. El Concejal Delegado de Sanidad. Fdo: D. Salvador Herrera Donaire.”

VII.- CULTURA, FIESTAS POPULARES Y TURISMO

PUNTO Nº 32.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FIESTAS POPULARES Y TURISMO, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA A LA REAL, ANTIGÜA Y VENERABLE COFRADIA DEL STMO. CRISTO DE LA VERA+CRUZ Y NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 31/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta D. Mario Pérez Cantero concejal/a delegado de Fiestas y Turismo, ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2015 (aprobado por acuerdo Plenario de 26 de diciembre de 2014) previsión de subvención nominativa en favor de “ Asociación de vecinos “REAL, ANTIGUA Y VENERABLE COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA VERA CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD” por importe de 1.000 euros.

SEGUNDO.- Con fecha 30 de marzo de 2015 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 1.000 euros.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Fiestas, se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

10-06-2.016

55/81



CVE: 07E0001C8B50071711T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13



CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de "REAL, ANTIGUA Y VENERABLE COFRADÍA DEL SANTÍSIMO CRISTO DE LA VERA CRUZ Y NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD" " autorizando el gasto por importe de 1.000 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a 31 de mayo de 2016. Fdo.: Mario Pérez Cantero."

"CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, D^a. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra D. Cristobal Gómez Berlanga, con DNI nº 24.725.363-H, y domicilio a efectos de notificación en C/ Juan Carlos I nº 50 de Alhaurín de la Torre.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Sr. Gómez Berlanga en nombre y representación de **la Real, Antigua y Venerable Cofradía del Stmo. Cristo de la Vera Cruz y ntra. Sra. de la Soledad**, con domicilio social en C/ Palacio de Oriente nº 3 de Alhaurín de la Torre; actúa en calidad de Hermano mayor según tiene acreditado mediante exhibición de certificación expedida por la secretaria de la hermandad el 19 de febrero de 2015

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.apartados h) e i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias para la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local así como en materia de ferias. En el mismo sentido, el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio otorga a los Ayuntamientos competencia para la promoción de fiestas de especial interés.

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

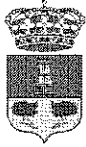
10-06-2.016

56/81



CVE: 07E00001C8B5007171T11F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116617
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARÍA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de Turismo y Fiestas, en la firmante de este convenio, la Real, Antigua y Venerable Cofradía del Stmo. Cristo de la Vera Cruz y Ntra. Sra. de la Soledad, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto el desarrollo de su proyecto para la Romería de la feria de San Juan 2015 (Reg. 6039).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.000 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Real, Antigua y Venerable Cofradía del Stmo. Cristo de la Vera Cruz y ntra. Sra. de la Soledad se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: La realización de actividades de Romería 2015 según consta en su solicitud de 31 de marzo de 2015 (Reg. 6039).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

10-06-2.016

57/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13
---	---	--



• Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

• En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1000 euros (MIL EUROS) a la Real, Antigua y Venerable Cofradía del Stmo. Cristo de la Vera Cruz y Ntra. Sra. de la Soledad, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

- El 75%, a saber: 750 euros a la firma del presente convenio.
- El 25% restante: 250 euros, al quedar debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Real, Antigua y Venerable Cofradía del Stmo. Cristo de la Vera Cruz y ntra. Sra. de la Soledad de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por no exceder el anticipo de 3.000 euros (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones)

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. Real, Antigua y Venerable Cofradía del Stmo. Cristo de la Vera+Cruz y Ntra. Sra. de la Soledad. Fdo. Cristóbal Gómez Berlanga. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

PUNTO N° 33.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FIESTAS POPULARES Y TURISMO, RELATIVA A SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE VECINOS DEPINOS. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 31/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta D. Mario Pérez Cantero concejal/a delegado de Fiestas y Turismo, ante la Junta de Gobierno Local, que actúa por delegación del Sr. Alcalde- Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el Presupuesto Municipal para el año 2015 (aprobado por acuerdo Plenario de 26 de diciembre de 2014) previsión de subvención nominativa en favor de “ Asociación de vecinos “Depinos” por importe de 1.500 euros.

10-06-2.016

58/81



CVE: 07E00004C8B500T7I7T1T1F1V4
URL Comprobación:
<https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016
14:48:18

DOCUMENTO: 20160116917
Fecha: 15/06/2016
Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

SEGUNDO.- Con fecha 19 de Mayo de 2015 por la citada entidad se presentó solicitud de otorgamiento de subvención prevista nominativamente en el presupuesto por importe de 1.500 euros.

TERCERO.- Verificada la documentación por el departamento de Fiestas , se remitió junto con el borrador de convenio a la intervención municipal para su fiscalización, la cual consta en el expediente.

CUARTO.- Consta en el expediente borrador de convenio que se anexiona a la presente propuesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tanto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

En su virtud,

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo dispuesto en el mismo conceda la subvención nominativa en favor de " Asociación de vecinos Depinos" autorizando el gasto por importe de 1.500 euros, cuyo abono se efectuará de conformidad con el convenio transcrito en la presente propuesta, a cuya suscripción se autoriza al Sr. Alcalde-Presidente.

En Alhaurín de la Torre a 31 de mayo de 2016. Fdo.: Mario Pérez Cantero."

"CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO

En Alhaurín de la Torre, a

REUNIDOS

De una parte: D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (C.I.F. P-2900700-B), con domicilio en Edificio Punto Industrial s/n de Alhaurín de la Torre. En presencia de la Secretaria General de la Corporación, Dª. María Auxiliadora Gómez Sanz, que da fe de su firma.

Y de otra Dª. CRISTINA ROSA MARTÍN LÓPEZ con DNI nº 25721086-W, y domicilio a efectos de notificación en C/ Casares, parcela 538-B de Alhaurín de la Torre.

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

10-06-2016

59/81



<p>CVE: 07E0001C8B5007I7T11F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA · 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ · @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13</p>
---	---	---



La Sra. Martín López en nombre y representación de la **Asociación Depinos**, con domicilio social en C/ Albaicín nº 96 de Alhaurín de la Torre; actúa en calidad de Presidenta según acredita mediante exhibición de la certificación expedida por el Secretario de la Asociación el 30 de abril de 2015.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene competencias en relación con la ocupación del tiempo libre, así mismo, el apartado h) del citado precepto confiere competencias a los municipios relativas a la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local

Del mismo modo, el artículo 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril dispone que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, contemplando la posibilidad de facilitar a las mismas el uso de medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Finalmente, los municipios tienen competencias para otorgar subvenciones, todo ello al amparo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. De lo expuesto en el presente apartado cabe concluir que el Ayuntamiento tiene competencias para el otorgamiento de la subvención propuesta.

SEGUNDO.- Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, así como el artículo 9.2.a) de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de Málaga de 28 de septiembre de 2004) permiten la concesión directa de aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General de la Corporación. En tales supuestos, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar dichas subvenciones (art. 28.1 Ley 38/2003 General de Subvenciones)

TERCERO.- Que a tenor de lo dispuesto en el informe emitido por el departamento de Fiestas, en la firmante de este convenio, la Asociación Depinos, concurren las circunstancias especificadas en el apartado anterior, por lo que se propone la concesión de una subvención que tenga como objeto la realización de las actividades del programa que se anexan a su solicitud de 19 de mayo de 2015 (Reg. 8150).

CUARTO.- Para conseguir este objeto, se ha previsto en el presupuesto municipal, la concesión de una subvención por un importe máximo de 1.500 euros, todo ello en atención a lo dispuesto por el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4.d) de la Ley 38/2003, con carácter previo a la firma del presente convenio se ha procedido a su fiscalización previa, la cual se acredita en el expediente.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Asociación Depinos se compromete a la realización de la actividad subvencionada, a saber: Las actividades del programa que se anexan a su solicitud de 19 de mayo de 2015 (Reg. 8150).

El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones por la entidad subvencionada a la firma del presente Convenio.

- Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente las consignadas en su memoria.
- Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto al cumplimiento de las condiciones por parte de la entidad subvencionada.
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en la memoria inicialmente presentada, que deberá ser autorizada previamente.

10-06-2.016

60/81



CVE: 07E0001C8B500717T11T1F1V4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verficadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@. @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016
14:48:18

DOCUMENTO: 20160116917

Fecha: 15/06/2016

Hora: 07:13





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

• Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo de la memoria presentada ante el Ayuntamiento.

• En su caso, y cuando sea procedente, presentar antes de 30 días a partir de la fecha de finalización de la actividad ante la Concejalía que haya tramitado la concesión, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención. A tales efectos se realizará la oportuna rendición de cuenta justificativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOP de 28 de septiembre de 2004). Las facturas u otros documentos probatorios del gasto realizado deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 18 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y por el procedimiento previsto en el Capítulo II de la citada norma.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad económica de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS) a la Asociación Depinos, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio. El abono de la ayuda se realizará según se indica a continuación:

- a) El 75%, a saber: 1.125 euros a la firma del presente convenio según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza municipal de subvenciones.
- b) El 25% restante: 375 euros, al quedar debidamente justificada la subvención en los términos señalados en el artículo 17 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones así como por lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley 38/2003 de Subvenciones.

TERCERA.- Se establece la obligación por parte de la Asociación Depinos de cumplir las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, así como reintegrar los fondos recibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

CUARTA.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en Ordenanza Municipal de Subvenciones, y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el RD 887/2006 por el que se aprueba su Reglamento.

QUINTA.- No procede la aportación de garantía por la entidad beneficiaria por ser el importe del anticipo inferior a 3.000 euros (art. 16.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones)

SEXTA.- No será necesaria la publicación de la presente subvención por estar consignada nominativamente en el Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 18.3.a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este documento en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí la Secretaria General, que doy fe.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda. ASOCIACION DEPINOS. Fdo. Cristina Rosa Martín López. La Secretaria General, doy fe, Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz.”

PUNTO Nº 34.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FIESTAS POPULARES Y TURISMO, RELATIVA A LA APROBACION DE LAS

10-06-2.016

61/81



<p>CVE: 07E00001C8B5007I7T11T1F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13</p>
--	--	---



BASES Y LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO A LA MEJOR PAELLA DE LA ROMERIA DE SAN JUAN 2.016. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 02/06/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal- Delegado de Fiestas y Turismo, D. Mario Pérez Cantero, relativa a la aprobación de las bases del “Concurso a la mejor Paella Romería de San Juan 2016”, Alhaurín de la Torre.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se transcribe informe de la trabajadora del Área de Fiestas:

“INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

La Concejalía de Fiestas y Turismo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, convoca un “Concurso a la mejor Paella”. El objetivo del concurso es incentivar la participación de los vecinos en la Romería de San Juan y en sus diversas actividades, además de fomentar mediante la misma la afluencia de Turismo.

El concurso consistirá en que cada participante, sin tener que inscribirse previamente, presentará ante el jurado entre las 14:30 horas y las 15:30 horas sus platos. El jurado estará situado junto a los Cuerpos de Seguridad y Ambulancias y estará compuesto por la Comisión de Fiestas.

Los premios consistirán en :

- PRIMER PREMIO: 80 Euros
- SEGUNDO PREMIO: 60 Euros
- TERCER PREMIO: 30 Euros

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO:

Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local “*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de promoción de la actividad turística de interés y ámbito local*”

La Ley 5/2010 en su artículo 6.2. dispone que “*Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas*”, a cuyo efecto, el artículo 9.16 del citado texto legal confiere a los municipios competencias para la promoción del turismo, que incluye La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

Por último, el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2.k) dispone como competencia propia del municipio la Promoción del turismo.

Por lo tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe puede concluirse que la convocatoria del “Concurso de Paellas”, está comprendida dentro de las competencias propias municipales.

SEGUNDO: El órgano competente para aprobar las bases es la Junta de Gobierno Local según Decreto de Delegación de competencias nº 908 de 15 de junio de 2015, todo ello por aplicación del artículos 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

TERCERO: Examinado el texto de las bases de referencia, el mismo se ajusta en su contenido a la normativa de aplicación.

Alhaurín de la Torre a 2 de Junio de 2016. Trabajadora del Área de Fiestas. Fdo: María Cañete Vargas”

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente:

10-06-2016

62/81



CVE: 07E0001C8B500717T1T1F1V4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18

DOCUMENTO: 20160116917
Fecha: 15/06/2016
Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

ACUERDO

A) Aprobar las bases que se adjunta y convocarla estableciendo el procedimiento que se requiera.

B) Publicar las bases en el tablón de edictos, tablón municipal y en cualquier otro medio digital para su difusión correspondiente. (web municipal).

Alhaurín de la Torre, a 2 de Junio del 2016. El Concejal- Delegado de Cultura. Fdo.: mario Pérez Cantero.”

“CONCURSO A LA MEJOR PAELLA ROMERÍA DE SAN JUAN”- ALHAURÍN DE LA TORRE. 2016

1. El certamen está dirigido a todos los colectivos y grupos en general, asistentes a la Romería de San Juan 2016.

2. Los interesados presentarán un plato entre las 14:30 horas y las 15:30 horas directamente al jurado ,el cual se encontrará situado en una mesa junto a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

3. No será necesario inscribirse, bastará con la presentación del plato de muestra dentro de la hora fijada.

4. El jurado, estará formado por miembros de la Comisión de Fiestas.

5. Sobre las 16:00 horas el jurado dictaminará el fallo.

6. La participación en el concurso es gratuita y supone la aceptación de las bases.

7. La selección previa y premios otorgados por el jurado se basarán en la calidad, sabor y presentación.

8. El fallo del certamen por parte del jurado será inapelable y no se podrá recurrir.

9. Premios:

1º premio: 80€

2º premio: 60€

3º premio: 30€

10. Los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legalmente establecidas.

Convoca: Concejalía de Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.”

VIII.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO Nº 35.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 023/2015. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 07/06/2.016, que se transcribe a continuación:

“EXPT. RP-023/2015

10-06-2016

63/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016
14:48:18

DOCUMENTO: 20160116917

Fecha: 15/06/2016

Hora: 07:13



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^o. A.M.S.M. (DNI_33389997T), en solicitud de indemnización con fecha 23 de junio de 2015 reclamando los daños producidos en la fachada y puerta de su vivienda y en su vehículo producidos presuntamente por obras municipales realizadas en la C/ Antonio Machado, que fue registrada con el número de orden de entrada 201500009984 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto.429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Doña M.C.J.C., actuando en representación de don A.M.S.M. (DNI 33389997T), presentó escrito con fecha 23 de junio de 2015, reclamando los daños producidos en la fachada y puerta de su vivienda y en su vehículo producidos presuntamente por obras municipales realizadas en la C/ Antonio Machado.

SEGUNDO .- El Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Organización requirió al interesado mediante providencia de 26 de agosto de 2015 la subsanación de los defectos de su solicitud, presentándose el 15 de octubre la documentación requerida por los interesados.

TERCERO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de noviembre de 2015 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con la referencia RP.023.2015, acuerdo que fue notificado al interesado y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento el 3 de diciembre de 2015.

CUARTO.- El instructor acordó por medio de providencia de 12 de febrero de 2016 la apertura de un período de prueba, la admisión de las pruebas propuestas por el interesado y requerir informe al servicio municipal de obras, el cual fué remitido al instructor el 4 de abril de 2016.

QUINTO.- Con fecha 11 de abril de 2016 se dictó providencia por la que se remitía lo actuado a Zurich Services AIE, en calidad de aseguradora del Ayuntamiento, que evacuó informe que fué incorporado al expediente.

SEXTO.- El instructor del expediente acordó el 20 de Mayo de 2016 dar por concluida la fase de instrucción, poner de manifiesto el expediente al interesado y la apertura del trámite de audiencia por un plazo de diez días. En fecha 31 de Mayo de 2016 D. AMSM (DNI 33389997T) presentó escrito manifestando haber tomado vista del expediente estando conforme con lo actuado y mostrando su decisión de no aportar nuevos documentos o justificaciones.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Los arts. 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollados reglamentariamente por el R. D. 429/93, de 26 de marzo, regulan todo el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e

10-06-2.016

64/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

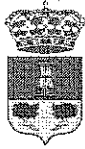
FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARÍA . 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016
14:48:18

DOCUMENTO: 20160116917

Fecha: 15/06/2016
Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre la realización de obras municipales en C/ Antonio Machado y los daños provocados en la fachada de la vivienda y vehículo del reclamante.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 142.2 LRJ-PAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado por la representación del interesado de conformidad con el art. 6 RPP, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 201500009984 de 23 de junio de 2015. El solicitante ha especificado los daños producidos en su vehículo y fachada de la vivienda, la relación de causalidad entre éstos y la realización de obras en C/ Antonio Machado y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, lo que acredita aportando los siguientes documentos: Presupuesto de reparación de la fachada de la vivienda, reportaje fotográfico de la vivienda y vehículo y presupuesto de reparación de vehículo. Por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 6 del RD 429/1993 RRP.

CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica.- Los daños en el vehículo consisten, según presupuesto presentado por el reclamante, en reparación listón parachoques puerta delantera derecha, listón parachoques delantero derecho, indicador de dirección a derecha, ascendiendo su importe a 590,64 € (IVA no incluido).

Los daños ocasionados en la vivienda consisten, igualmente según presupuesto aportado en pintura de la fachada, entrada principal, reja, balcón y portón, así como limpieza de tres toldos, todo ello por importe de 584,00 € (IVA no incluido).

QUINTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

- a) Fuerza mayor (art. 139.1 L30/92): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- b) Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexo causal.
- c) Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexo causal.

En el presente supuesto hay que distinguir dos resultados de daños materiales a saber: daños en la fachada de la vivienda del reclamante, y daños en el vehículo del mismo.

Sobre los primeros y visto el informe resulta probado que, como consecuencia del vertido de hormigón en las aceras, se produjeron salpicaduras de cemento que afectaron a la fachada, habiéndose limpiado las mismas, quedando algunas pequeñas manchas como se aprecia en el reportaje fotográfico. El resto de cemento que afecta a las partes altas de la fachada, no implica pintar la totalidad de la misma, a juicio del informe técnico. En el mismo sentido se

10-06-2.016

65/81



<p>CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13</p>
--	---	---



informa por la compañía aseguradora del Ayuntamiento: "Entendemos que realiza una mejora y que quiere pintar la totalidad, habiéndose manchado pequeñas zonas con salpicaduras como indica el informe técnico. Asimismo menciona daños en toldos y la puerta y portón no tienen restos de cemento, habiendo un deterioro anterior debido a desconchones en la pintura. Creemos que se podría indemnizar una tercera parte del presupuesto presentado, es decir 194,66 €".

De modo que, se confirma la existencia de daños en la vivienda, existiendo relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y los daños en la fachada de la vivienda, no así la valoración económica de los mismos.

Respecto a los daños al vehículo, según manifestaciones de los operativos que en ese momento trabajaban, vieron como la conductora del vehículo realizando maniobras de aparcamiento golpeó con una cuba de escombros situada en la acera, perfectamente visible y alineada con la acera. El informe de la compañía se manifiesta en este sentido, por lo que, a juicio del funcionario que suscribe, no existe relación de causalidad respecto de los daños al vehículo y la actuación de los Servicios Municipales.

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, y como ya se expuso en los informes técnicos, no procede el pago de la pintura de la totalidad de la fachada, lo que supondría una mejora, sino una indemnización parcial, por lo que la cuantía debe ascender, como se informa por la compañía aseguradora, a una tercera parte del presupuesto, es decir 194, 66€.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Considerar acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y los daños sufridos en la fachada de la vivienda de Dº. A.M.S.M. (DNI_33389997T), no así de los daños producidos en su vehículo.

SEGUNDO.- Proponer indemnizar a Dº. A.M.S.M. (DNI_33389997T) en la cuantía de 194, 66€ por los daños sufridos en la fachada de su vivienda.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha señalada en la firma electrónica. El instructor del expediente. F.do.: D. Camilo José Fernández Ramos

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

PUNTO Nº 36.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 022/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 06/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROMOVIDO POR F.C.V. DNI 24.791.387-D.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- F.V.C. con DNI 24.791.387-D, formuló reclamación patrimonial en escrito registrado con el número 2016 00004681

SEGUNDO.- Solicitado informe jurídico por Alcaldía-Presidencia, en el mismo se concluía que dicha reclamación no cumplía con los presupuestos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Presentado nuevo escrito por F.C.V., registrado con el número 2016 00006441, se solicitó nuevo informe jurídico el que resulta del siguiente tenor:

10-06-2016

66/81



CVE: 07E00001C8B500717T11F1V4
URL Comprobación:
<https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016
14:48:18

DOCUMENTO: 20160116917

Fecha: 15/06/2016
Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

"TERCER INFORME RP.022.16

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- F.V.C. con DNI 24.791.387-D, formuló reclamación patrimonial en escrito registrado con el número 2016 00004681. En dicho escrito manifestaba:

El pasado día 11 de abril de marzo de 2016, sobre las 12,00 horas, sufrió un accidente en la Plaza de España cuando unos operarios municipales realizaban labores de limpieza, baldeado de la plaza, sin ningún tipo de advertencia ni señalización. Con causa en este accidente sufrió dolor en hombro y la rotura de gafas.

Acompaña a su solicitud:

-Copia de parte de esencia

SEGUNDO.- cuantifica su reclamación en la cantidad de 480 euros.

TERCERO.- A solicitud de Alcaldía-Presidencia se evacuó informe jurídico que concluía señalando que:

"Vista la reclamación formulada por doña F.V.C., sin entrar a valorar el fondo del asunto, la misma no reúne los presupuestos necesarios contemplados en el artículo 6.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, en cuanto que:

a) No determina el modo el que se produce el daño, se refiere en su escrito a la un accidente, pero no identifica en qué este consiste, ni identifica ni relata el modo en que este acaece.

b) Reclama la cantidad de 480 euros pero no señala el concepto por el que reclama esta cantidad, ni acompaña soporte alguno que la justifique.

Estos defectos, impiden la tramitación del correspondiente expediente, razón por la que, al amparo de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, en relación con el artículo 71 de la LRJPAC, procede, con carácter previo al inicio del expediente, requerir a la presentadora de la solicitud al objeto de que, en el plazo de 10 días, subsane su petición en los términos que se dirán, con el expreso apercibimiento de tenerla por desistida en caso de no verificarlo.

Los defectos a subsanar son:

1.- Deberá determinar el qué consiste el accidente, modo en el que sucede y lugar concreto donde se produce.

2.- Deberá determinar el/los concepto/s por lo que reclama la cantidad de 480 euros.

3.- Deberá acreditar la rotura que refiere sufrir de las gafas e, igualmente, acompañar el soporte documental que determine el daño sufrido."

CUARTO.- Con motivación en el informe antes señalado por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana se acordó, con fecha 20 de abril d 2016, requerir a F.C.V. al objeto de que subsanara su solicitud, con expreso apercibimiento de declarar el desistimiento en caso de no verificarlo.

QUINTO.- Con fecha 3 de mayo de 2016, dentro del plazo conferido, se presentó escrito con registro de entrada número 2016 00005280, el que viene encabezado por F.C.V. y firmado por T.C.R. En dicho escrito se manifestaba que:

-Que como consecuencia del baldeo de la plaza España por parte de operarios municipales, F.C.V. resbaló y cayó al suelo, golpeándose el brazo derecho, siendo ayudada por una transeúnte (de la que facilita número de teléfono), siendo auxiliada, igualmente, por una operaria municipal hasta que su marido pasó a recogerla para llevarla al centro de salud, quien la derivó al Hospital.

10-06-2.016

67/81



<p>CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI.O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13</p>
--	---	---



-Que en la plaza España, en el momento del accidente, se encontraban el Jefe de la policía local y varios concejales.

-Que reclama la cantidad de 480 euros por la rotura de las gafas de vista, no reclama ningún otro daño.

-Que el motivo de la caída fue el agua en el suelo.

Acompaña a su escrito un documento en el que se manifiesta autorizar a T.C.R. con D.N.I. 24.834.518-S, sin firmar.

SEXTO.- Con fecha 23 de abril se evacuó nuevo informe jurídico en el que se concluía:

Proceda requerir a F.V.C. al objeto de que proceda a conferir representación a favor de T.C.R. en los términos previstos en el artículo 32 de la LRJPAC, a cuyo efecto deberá conferirse un plazo de 10 días, apercibiéndole, expresamente, que en caso de no verificarlo, se la tendrá por decaída en su derecho por al no tener por cumplimentado el requerimiento efectuado.

SEXTO.- Con motivación en el informe jurídico referido en el anterior expositivo, el Concejal Delegado de Participación Ciudadana dictó resolución formulando un nuevo requerimiento, en concreto, se acreditara la representación invocada. Con causa en este requerimiento F.V.C. presentó escrito, registro 2016 000006441 en el que se manifiesta que se solicita que se entiendan con ella las actuaciones en el procedimiento.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- LEGISLACIÓN APLICABLE

-Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).

-Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

-Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial (RRP).

-Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

SEGUNDO.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

El artículo 6.1 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, permite un examen previo de la solicitud al objeto de determinar si la misma cumple con los debidos requisitos formales.

Considerándose incompleta la reclamación efectuada, se procedió a practicar el oportuno requerimiento conforme el artículo 71 de la LRJPAC, debidamente recepcionado por su destinatario, quien presentó las alegaciones que a su derecho estimó oportunas, concluyendo que las actuaciones se entendieran, directamente, con su persona, por lo que no se ha de dar por válida la representación alegada por T.C.R., debiendo así continuar el procedimiento con F.C.V.

TERCERO.- PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO

El sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas aparece consagrado en el art. 106.2 de la Constitución, que señala que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

En desarrollo del anterior precepto constitucional, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), dedica el Capítulo primero del Título X (arts. 139 a 144) a regular la responsabilidad de la Administración, señalando en concreto en el apartado 1 del art. 139 que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión sufrida en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Por lo que se refiere a la Administración Local, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL), remitiéndose a la LRJAP, indica que las entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública es objetiva, independiente de toda idea de culpa en la producción del daño. La ilicitud del hecho dañoso deriva de su efecto negativo injustificado sobre el patrimonio del particular, no de la valoración reprochable de la conducta que lo haya causado.

Para que exista lesión resarcible se requiere que el detrimento patrimonial sea antijurídico, no porque sea contraria a derecho la conducta que la motiva, sino, porque el sujeto que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo.

El daño que sufre el particular en sus bienes o derechos ha de ser: efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas:

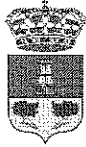
10-06-2.016

68/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@. @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Por daño efectivo hay que entender el cierto ya producido; los llamados daños eventuales o simplemente posibles, pero no actuales, se excluyen del concepto "efectivo".

El requisito del carácter evaluable del daño concurre cuando se ha producido un auténtico quebranto patrimonial, no cuando sólo ha habido simples molestias o perjuicios subjetivos sin trascendencia económica objetiva, y en ningún caso excluye la indemnización de los daños morales.

La individualización del daño en una persona o grupo de personas excluye del ámbito de la responsabilidad las cargas o incomodidades generales que, por exigencia de los intereses públicos, la Administración puede hacer gravitar sobre los particulares al organizar los servicios públicos.

Además de lo anterior, el daño que sufra el particular en sus bienes o derechos no debe deberse a fuerza mayor; señala al respecto el art. 141.1 de la LRJAP que no serán indemnizables las daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquellos.

Por otro lado, la responsabilidad de la Administración Pública no deriva sólo del funcionamiento anormal de los servicios públicos, sino que por el contrario el resultado dañoso e indemnizable puede surgir como consecuencia de una actuación normal de la misma. De este modo, quedan incluidos en la fórmula legal no sólo los daños ilegítimos sino consecuencia de una actividad culpable de la Administración o de sus agentes, sino también los daños producidos por una actividad perfectamente lícita, lo cual supone la inclusión, dentro de la cobertura patrimonial, de los daños causados involuntariamente.

Entre la actuación administrativa y el daño, debe existir una relación de causalidad. El nexo causal ha de ser directo, inmediato y exclusivo, pero en ocasiones basta que sea indirecto, sobrevenido y concurrente con hechos dañosos de terceros o de la propia víctima siempre que pueda colegirse tal nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño o perjuicio.

La indemnización del daño sufrido debe perseguir la reparación íntegra, es decir la plena satisfacción de la lesión producida atendiendo a la efectiva dimensión económica de la misma. El patrimonio del administrado debe resultar inalterado, procediendo una indemnización que equivalga al daño sufrido. Demostrada, pues, la concurrencia de los requisitos exigidos para que nazca la responsabilidad de la Administración Pública, deberán acreditarse los daños indemnizables, cuantificándose la reparación. En este sentido establece el apartado 2 del art. 141 de la LRJAP que la indemnización se calculará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la legislación de expropiación forzosa, legislación fiscal y demás normas aplicables, ponderándose, en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado y siendo en principio indemnizables no sólo el daño emergente sino el lucro cesante.

En cuanto al momento de valoración del daño causado, el art. 141.3 señala que la cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al índice de precios al consumo y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada.

Finalmente, señala el art. 141.4 de la LRJAP que la indemnización procedente podrá sustituirse por una compensación en especie o ser abonada mediante pagos periódicos, cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público.

Para la determinación de la responsabilidad patrimonial, a partir de los aspectos generales que del procedimiento destinado a tal fin determina el art. 142 de la LRJAP, el RD. 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, establece un procedimiento general con inclusión de un procedimiento abreviado, sin que por ello pueda hablarse de dos procedimientos.

Ciertamente, para la exigencia de dicha responsabilidad debe seguirse el procedimiento general establecido al efecto, pudiendo suspenderse el mismo para acordar dentro de él el abreviado, que viene a ser una de las más eficaces medidas de garantía de los particulares para hacer efectivo con prontitud el derecho que les asiste a ser indemnizados, en cuanto, iniciado el procedimiento general, se permite obviar tiempos si es evidente que en el supuesto concreto concurren los elementos para que proceda la indemnización (cuando sea inequívoca la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización).

10-06-2.016

69/81



<p>CVE: 07E00001C8B50077171T1F1V4 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13</p>
---	---	---



En todo caso, el procedimiento a seguir tiene el siguiente tratamiento:

1- INICIACIÓN:

Puede realizarse de oficio o por reclamación de los interesados (prescribiendo el derecho a reclamar al año de haberse producido el hecho o acto que motive la indemnización o manifestarse su efecto lesivo, según el art. 142.5 de la LRJAP).

La iniciación de oficio se efectuará siempre por acuerdo del órgano competente (Alcalde, según el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)), adoptado por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos o por denuncia, y se notificará a los particulares presuntamente lesionados, concediéndoles un plazo de siete días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o información estimen conveniente a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.

Cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente especificando las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuere posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos, solicitándose el recibimiento a prueba si resulta necesario.

Si la solicitud de iniciación del procedimiento no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición (art. 71.1 de la LRJAP).

A partir de lo anterior, y con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y decidir acerca de la necesidad o no de iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial, evitándose procedimientos innecesarios o inútiles, podrá llevarse a cabo un trámite de información previa.

Cuando dicho procedimiento resulte procedente, el Alcalde recabará informe jurídico sobre la tramitación a seguir al respecto e informe sobre los hechos en el que se indique con claridad lo ocurrido.

2- INSTRUCCIÓN:

Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio, correspondiendo la competencia para su realización al Alcalde.

Cuando a la vista de las actuaciones, documentos e informaciones del procedimiento general, el mismo entienda que son inequívocas la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público, la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización, podrá acordar de oficio la suspensión del procedimiento general y la iniciación del procedimiento abreviado. Al notificarse a los interesados la resolución de iniciación del procedimiento abreviado, se les facilitará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de audiencia máximo de cinco días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Concluido dicho trámite y siempre que la reclamación de responsabilidad patrimonial sea igual o exceda de 6.000 €, se solicitará, en el plazo de 5 días, dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía

En el procedimiento general se llevan a cabo los siguientes actos de instrucción:

a) **Práctica de pruebas** para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de dictarse la resolución cuando la Corporación no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija.

Se practicarán en el plazo de treinta días; sólo se podrán rechazar aquellas manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada; a su práctica pueden asistir los interesados, debiendo para ello comunicárseles, con antelación suficiente, el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo. Cuando sea necesario, el órgano instructor, a petición de los interesados, podrá decidir la apertura de un período extraordinario de prueba.

b) **Informes:** el instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver, solicitando en todo caso informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

Estos serán emitidos en el plazo de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de un mes.

c) **Audiencia:** instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá a aquel de manifiesto al interesado concediéndosele un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Durante este trámite, el interesado podrá proponer al órgano instructor la terminación convencional del procedimiento fijando los términos definitivos del acuerdo indemnizatorio que estaría dispuesto a suscribir con el Ayuntamiento.

d) Cuando la reclamación de responsabilidad patrimonial sea igual o supere los 6.000 € será necesario el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. El dictamen tiene la consideración de consulta preceptiva pero no vinculante.

3- TERMINACIÓN:

10-06-2.016

70/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T11F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portalfirmas.aihaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En el plazo de veinte días desde la recepción del dictamen, y en todo caso antes de seis meses desde la iniciación del procedimiento, si este sigue la tramitación general, o en el plazo de treinta días desde dicho inicio, si se trata del procedimiento abreviado, el órgano competente (Alcalde, según el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)), resolverá el expediente pronunciándose, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo.

Transcurridos los anteriores plazos contados desde el inicio del procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- COMPETENCIA.

Partiendo de que la competencia genérica corresponde al Alcalde, debemos considerar que, con fecha 15 de junio de 2015, se dictó por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el decreto número 908 en méritos al cual se procedía a delegar la competencias del artículo 21 de la LBRL y 41 del RD 2568/1986 en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que hubieran sido delegadas expresamente a algún concejal, con lo que puede concluirse que, en el presente supuesto resulta competente para acordar el inicio y resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, máxime considerando que la delegación efectuada incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Conforme a los antecedentes y fundamentos que preceden **SE INFORMA:**

1.- Cabe acordar el inicio del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2.- Deberá procederse, en el propio acuerdo de inicio, a efectuar nombramiento de instructor del expediente, el que podrá ser recusado conforme el artículo 29 de la LRJPAC en los términos del artículo 28 del mismo cuerpo legal.

3.- Deberá darse traslado del acuerdo de inicio a la entidad aseguradora con la que este Ayuntamiento tiene concertada póliza de aseguramiento, emplazándola al objeto de que pueda, si a su derecho conviene, personarse en el procedimiento.

4.- Deberá requerirse informe del servicio presuntamente responsable.

5.- Deberá informarse al promotor del expediente de:

- **Procedimiento a seguir.-** El procedimiento, conforme lo establecido en la LRJPAC se seguirá por los trámites establecidos en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

- **Plazo de resolución del expediente.-** Conforme lo prevenido en los artículos 142.7 de la LRJPAC y 13.3 RRP, el plazo para resolver y notificar la resolución del expediente será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo pudiéndose interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo o, con carácter potestativo, recurso administrativo de reposición.

- **Posibilidad de realizar alegaciones y aportar documentos.-** Conforme lo establecido en el artículo 79 de la LRJPAC, en cualquier momento del procedimiento, antes del trámite de audiencia, podrá aportarse documentos u otros elementos que su consideración a la hora de dictarse la correspondiente propuesta de resolución.

- **Posibilidad de proponer prueba.-** Conforme a lo establecido en el artículo 80 de la LRJPAC y 6 del RRP, podrá proponerse cuantas pruebas se consideren necesarias para acreditar los extremos de la reclamación.

Haciendo saber que este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho en Alhaurín de la Torre a 5 de junio de 2016"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

10-06-2.016

71/81



<p>CVE: 07E00001C8B5007I7T11T1F1V4 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI.O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13</p>
--	---	---



Se dejan por reproducidos, a efectos de evitar reiteraciones innecesarias, los expresados en el informe jurídico transcrito.

Conforme las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015

PRDPDNGD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de reclamación patrimonial **RP.22.16**, al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Dicho procedimiento se seguirá por los trámites establecidos en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

El plazo para resolver dicho expediente, conforme lo prevenido en los artículos 142.7 de la LRJPAC y 13.3 RRP, será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que puedan producirse. La falta de resolución en el plazo establecido se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo pudiéndose interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo o, con carácter potestativo, recurso administrativo de reposición.

SEGUNDO.- Nombrar con instructor del mismo al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad don Salvador Herrera Donaire, quien podrá ser recusado, por escrito y con expresión de la causa en que se funde dentro de las previstas en el artículo 28 de la LRJPAC

TERCERO.- Se emplaze a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

CUARTO.- Requerir informe del servicio presuntamente responsable.

En Alhaurín de la Torre a 6 de junio de 2016. Fdo. Concejal Delegado de Participación Ciudadana. Don Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 37.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 024/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 06/06/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVA A EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROMOVIDO POR M.G.C. (DNI.25.691.625-G) COMPARECIENDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE J.C.M., con DNI 44.580.486-T

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- M.G.M con DNI 25.691.625-G, formuló escrito de reclamación patrimonial, registrado con el número 2016 00005794.

SEGUNDO.- Solicitado informe jurídico por Alcaldía-Presidencia, en el mismo se concluía que dicha reclamación no cumplía con los presupuestos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Subsanaos los defectos apreciados se solicitó nuevo informe jurídico el que resulta del siguiente tenor:

“SEGUNDO INFORME RP.024.16

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por M.G.M con DNI 25.691.625-G, se formuló escrito de reclamación patrimonial, registrado con el número 2016 00005794

SEGUNDO.- En su escrito, M.G.M., ponía de manifiesto que:

Que al salir del aparcamiento (refiriéndose al que se encuentra en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre), como hace habitualmente, el portón no funcionó cerrándose antes de tiempo arañando el vehículo de atrás hacia delante al no parar el mismo. Dichos hechos fueron puestos en conocimiento del Teniente de Alcalde y policía local.

10-06-2016

72/81



CVE: 07E0001C8B500T7I7T1T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2633002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Los daños se concretan en el lado derecho con arañazos en el vehículo y pérdida de pintura.

Acompañaba a su solicitud:

-Presupuesto de reparación vehículo, por importe de CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (457,46 €), de los que 378,07 € se corresponden con la base imponible y el resto, esto es, 79,39 €, a I.V.A

TERCERO.- Examinada la citada reclamación formulada se constató que no constaba, inicialmente, acreditada la legitimación de M.G.M., como exige el artículo 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, razón por la que se acordó, por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, formular el oportuno requerimiento al objeto de que se subsanase dicha omisión, con el apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, se declararía el desistimiento.

CUARTO.- Con fecha 30 de mayo de 2016, se realizó comparecencia ante la Secretaria General, por la que J.C.M., con DNI 44.580.486-T, confería su representación a M.G.M., presentando, en la misma fecha, escrito, registro número 2016 00006439, al que acompañaba la siguiente documentación:

- Permiso de circulación del vehículo a nombre de J.C.M.

QUINTO.- Se nos da traslado del expediente al objeto de evacuar nuevo informe, lo que viene a verificarse por medio del presente conforme a lo siguientes.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial (RRP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

SEGUNDO.- SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS

A la vista de la documentación aportada y de la comparecencia realizada en Secretaría General, puede constatar que consta que don J.C.M., tiene legitimación activa, como titular del vehículo, para deducir la oportuna reclamación patrimonial por los daños por este sufrido, conforme el artículo 139 de la LRJPAC.

igualmente consta acredita, conforme el artículo 32 de la LRJPAC la representación de M.G.M. para actuar en nombre y representación de J.C.M.

TERCERO.- PRINCIPIOS Y PROCEDIMIENTO

El sistema de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas aparece consagrado en el art. 106.2 de la Constitución, que señala que los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

En desarrollo del anterior precepto constitucional, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), dedica el Capítulo primero del Título X (arts. 139 a 144) a regular la responsabilidad de la Administración, señalando en concreto en el apartado 1 del art. 139 que los

10-06-2016

73/81



CVE: 07E00001C8B500T717T1T1F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13



particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión sufrida en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

Por lo que se refiere a la Administración Local, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL), remitiéndose a la LRJAP, indica que las entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública es objetiva, independiente de toda idea de culpa en la producción del daño. La ilicitud del hecho dañoso deriva de su efecto negativo injustificado sobre el patrimonio del particular, no de la valoración reprobable de la conducta que lo haya causado.

Para que exista lesión resarcible se requiere que el detrimento patrimonial sea antijurídico, no porque sea contraria a derecho la conducta que la motive, sino, porque el sujeto que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo.

El daño que sufre el particular en sus bienes o derechos ha de ser: efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas:

Por daño efectivo hay que entender el cierto ya producido; los llamados daños eventuales o simplemente posibles, pero no actuales, se excluyen del concepto "efectivo".

El requisito del carácter evaluable del daño concurre cuando se ha producido un auténtico quebranto patrimonial, no cuando sólo ha habido simples molestias o perjuicios subjetivos sin trascendencia económica objetiva, y en ningún caso excluye la indemnización de los daños morales.

La individualización del daño en una persona o grupo de personas excluye del ámbito de la responsabilidad las cargas o incomodidades generales que, por exigencia de los intereses públicos, la Administración puede hacer gravitar sobre los particulares al organizar los servicios públicos.

Además de lo anterior, el daño que sufra el particular en sus bienes o derechos no debe deberse a fuerza mayor, señale al respecto el art. 141.1 de la LRJAP que no serán indemnizables las daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquellos.

Por otro lado, la responsabilidad de la Administración Pública no deriva sólo del funcionamiento anormal de los servicios públicos, sino que por el contrario el resultado dañoso e indemnizable puede surgir como consecuencia de una actuación normal de la misma. De este modo, quedan incluidos en la fórmula legal no sólo los daños ilegítimos que son consecuencia de una actividad culpable de la Administración o de sus agentes, sino también los daños producidos por una actividad perfectamente lícita, lo cual supone la inclusión, dentro de la cobertura patrimonial, de los daños causados involuntariamente.

Entre la actuación administrativa y el daño, debe existir una relación de causalidad. El nexo causal ha de ser directo, inmediato y exclusivo, pero en ocasiones basta que sea indirecto, sobrevenido y concurrente con hechos dañosos de terceros o de la propia víctima siempre que pueda colegirse tal nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y el daño o perjuicio.

La indemnización del daño sufrido debe perseguir la reparación íntegra, es decir la plena satisfacción de la lesión producida atendiendo a la efectiva dimensión económica de la misma. El patrimonio del administrado debe resultar inalterado, procediendo una indemnización que equivaiga al daño sufrido. Demostrada, pues, la concurrencia de los requisitos exigidos para que nazca la responsabilidad de la Administración Pública, deberán acreditarse los daños indemnizables, cuantificándose la reparación. En este sentido establece el apartado 2 del art. 141 de la LRJAP que la indemnización se calculará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la legislación de expropiación forzosa, legislación fiscal y demás normas aplicables, ponderándose, en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado y siendo en principio indemnizables no sólo el daño emergente sino el lucro cesante.

En cuanto al momento de valoración del daño causado, el art. 141.3 señala que la cuantía de la indemnización se calculará con referencia al día en que la lesión efectivamente se produjo, sin perjuicio de su actualización a la fecha en que se ponga fin al procedimiento de responsabilidad con arreglo al índice de precios al consumo y de los intereses que procedan por demora en el pago de la indemnización fijada.

Finalmente, señale el art. 141.4 de la LRJAP que la indemnización procedente podrá sustituirse por una compensación en especie o ser abonada mediante pagos periódicos, cuando resulte más adecuado para lograr la reparación debida y convenga al interés público.

Para la determinación de la responsabilidad patrimonial, a partir de los aspectos generales que del procedimiento destinado a tal fin determina el art. 142 de la LRJAP, el RD. 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, establece un procedimiento general con inclusión de un procedimiento abreviado, sin que por ello pueda hablarse de dos procedimientos.

Ciertamente, para la exigencia de dicha responsabilidad debe seguirse el procedimiento general establecido al efecto, pudiendo suspenderse el mismo para acordar dentro de él el abreviado, que viene a ser una de las más eficaces medidas de garantía de los particulares para hacer efectivo con prontitud el derecho que les asiste a ser indemnizados, en cuanto, iniciado el procedimiento general, se permite obviar tiempos si es evidente que en el supuesto concreto concurren los elementos para que proceda la indemnización (cuando sea inequívoca la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión, la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización).

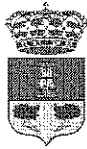
10-06-2.016

74/81



CVE: 07E00001C8B5007I7T11T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARIA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMIA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En todo caso, el procedimiento a seguir tiene el siguiente tratamiento:

1- INICIACIÓN:

Puede realizarse de oficio o por reclamación de los interesados (prescribiendo el derecho a reclamar al año de haberse producido el hecho o acto que motive la indemnización o manifestarse su efecto lesivo, según el art. 142.5 de la LRJAP).

La iniciación de oficio se efectuará siempre por acuerdo del órgano competente (Alcalde, según el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)), adoptado por propia iniciativa, a petición razonada de otros órganos o por denuncia, y se notificará a los particulares presuntamente lesionados, concediéndoles un plazo de siete días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o información estimen conveniente a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.

Quando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente especificando las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos, solicitándose el recibimiento a prueba si resulta necesario.

Si la solicitud de iniciación del procedimiento no reúne los requisitos señalados anteriormente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición (art. 71.1 de la LRJAP).

A partir de lo anterior, y con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y decidir acerca de la necesidad o no de iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial, evitándose procedimientos innecesarios o inútiles, podrá llevarse a cabo un trámite de información previa.

Quando dicho procedimiento resulte procedente, el Alcalde recabará informe jurídico sobre la tramitación a seguir al respecto e informe sobre los hechos en el que se indique con claridad lo ocurrido.

2- INSTRUCCIÓN:

Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio, correspondiendo la competencia para su realización al Alcalde.

Quando a la vista de las actuaciones, documentos e informaciones del procedimiento general, el mismo entiende que son inequívocas la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio público, la valoración del daño y el cálculo de la cuantía de la indemnización, podrá acordar de oficio la suspensión del procedimiento general y la iniciación del procedimiento abreviado. Al notificarse a los interesados la resolución de iniciación del procedimiento abreviado, se les facilitará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que puedan obtener copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de audiencia máximo de cinco días para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Concluido dicho trámite y siempre que la reclamación de responsabilidad patrimonial sea igual o exceda de 6.000 €, se solicitará, en el plazo de 5 días, dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía

En el procedimiento general se llevan a cabo los siguientes actos de instrucción:

a) Práctica de pruebas para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales haya de dictarse la resolución cuando la Corporación no tenga por ciertos los hechos alegados por los interesados o la naturaleza del procedimiento lo exija.

Se practicarán en el plazo de treinta días; sólo se podrán rechazar aquellas manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada; a su práctica pueden asistir los interesados, debiendo para ello comunicárseles, con antelación suficiente, el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo. Cuando sea necesario, el órgano instructor, a petición de los interesados, podrá decidir la apertura de un período extraordinario de prueba.

10-06-2016

75/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T1T1F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA . 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES . 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13



b) Informes: el instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver, solicitando en todo caso informe del servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable.

Estos serán emitidos en el plazo de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de un mes.

c) Audiencia: instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá aquel de manifiesto al interesado concediéndosele un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Durante este trámite, el interesado podrá proponer al órgano instructor la terminación convencional del procedimiento fijando los términos definitivos del acuerdo indemnizatorio que estaría dispuesto a suscribir con el Ayuntamiento.

d) Cuando la reclamación de responsabilidad patrimonial sea igual o supere los 6.000 € será necesario el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. El dictamen tiene la consideración de consulta preceptiva pero no vinculante.

3- TERMINACIÓN:

En el plazo de veinte días desde la recepción del dictamen, y en todo caso antes de seis meses desde la iniciación del procedimiento, si este sigue la tramitación general, o en el plazo de treinta días desde dicho inicio, si se trata del procedimiento abreviado, el órgano competente (Alcalde, según el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), resolverá el expediente pronunciándose, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo.

Transcurridos los anteriores plazos contados desde el inicio del procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

CUARTO.- COMPETENCIA.

Partiendo de que la competencia genérica corresponde al Alcalde, debemos considerar que, con fecha 15 de junio de 2015, se dictó por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el decreto número 908 en méritos al cual se procedía a delegar la competencias del artículo 21 de la LBRL y 41 del RD 2568/1986 en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que hubieran sido delegadas expresamente a algún concejal, con lo que puede concluirse que, en el presente supuesto resulta competente para acordar el inicio y resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, máxime considerando que la delegación efectuada incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Conforme a los antecedentes y fundamentos que preceden **SE INFORMA:**

1.- Cabe acordar el inicio del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2.- Deberá procederse, en el propio acuerdo de inicio, a efectuar nombramiento de instructor del expediente, el que podrá ser recusado conforme el artículo 29 de la LRJPAC en los términos del artículo 28 del mismo cuerpo legal.

3.- Deberá darse traslado del acuerdo de inicio a la entidad aseguradora con la que este Ayuntamiento tiene concertada póliza de aseguramiento, emplazándola al objeto de que pueda, si a su derecho conviene, personarse en el procedimiento.

4.- Deberá requerirse informe del servicio presuntamente responsable.

5.- Deberá informarse al promotor del expediente de:

- **Procedimiento a seguir.-** El procedimiento, conforme lo establecido en la LRJPAC se seguirá por los trámites establecidos en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

- **Plazo de resolución del expediente.-** Conforme lo prevenido en los artículos 142.7 de la LRJPAC y 13.3 RRP, el plazo para resolver y notificar la resolución del expediente será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo pudiéndose interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo o, con carácter potestativo, recurso administrativo de reposición.

- **Posibilidad de realizar alegaciones y aportar documentos.-** Conforme lo establecido en el artículo 79 de la LRJPAC, en cualquier momento del procedimiento, antes del trámite de audiencia, podrá aportarse documentos u otros elementos que su consideración a la hora de dictarse la correspondiente propuesta de resolución.

- **Posibilidad de proponer prueba.-** Conforme a lo establecido en el artículo 80 de la LRJPAC y 6 del RRP, podrá proponerse cuantas pruebas se consideren necesarias para acreditar los extremos de la reclamación.

Haciendo saber que este es mi parecer que someto a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho en Alhaurín de la Torre a 5 de junio de 2016"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

10-06-2.016

76/81



CVE: 07E0001C8B5007I7T1T1F1V4
URL Comprobación:
<https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18

DOCUMENTO: 20150116917
Fecha: 15/06/2016
Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Se dejan por reproducidos, a efectos de evitar reiteraciones innecesarias, los expresados en el informe jurídico transcrito.

Conforme las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de reclamación patrimonial **RP.24.16**, al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Dicho procedimiento se seguirá por los trámites establecidos en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

El plazo para resolver dicho expediente, conforme lo prevenido en los artículos 142.7 de la LRJPAC y 13.3 RRP, será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que puedan producirse. La falta de resolución en el plazo establecido se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo pudiéndose interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo o, con carácter potestativo, recurso administrativo de reposición.

SEGUNDO.- Nombrar con instructor del mismo al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad don Salvador Herrera Donaire, quien podrá ser recusado, por escrito y con expresión de la causa en que se funde dentro de las previstas en el artículo 28 de la LRJPAC

TERCERO.- Se emplace a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

CUARTO.- Requerir informe del servicio presuntamente responsable.

En Alhaurín de la Torre a 6 de junio de 2016. Fdo. Concejal Delegado de Participación Ciudadana. Don Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 38.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACION CIUDADANA, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 027/2016. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 23/05/2016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PROMOVIDO POR A.G.P., en representación de AXA.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- A.G.P, compareciendo en nombre y representación de la entidad aseguradora AXA, presentó escrito de reclamación patrimonial, el que fuera registrado con el número de registro de entrada 2016 00006063

10-06-2.016

77/81



CVE: 07E00001C8B500T717T11F1V4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160116917
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma.SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13



SEGUNDO.- Por Alcaldía-Presidencia se interesó informe jurídico el que resulta del siguiente tenor:

"INFORME JURÍDICO EXPEDIENTE RP.027.16

I. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Por Alcaldía Presidencia se ha dado traslado de la solicitud formulada por A.G.P., compareciendo en representación de la entidad aseguradora AXA, registrada con el número 2016 00006033.

SEGUNDO.- En su escrito A.G.P., pone de manifiesto, en síntesis, que:

El pasado 17 de Marzo de 2015, el vehículo de don J.V.V., con matrícula 4847 BPG, estacionado en la Avenida de la Música (a la altura del nº65), sufrió la rotura de una luna, mientras una maquina corta filos realizaba trabajos, cayendo una piedra cayó sobre la luna.

La entidad aseguradora de acuerdo con el contrato de seguro que éste tenía suscrito con mi representada, ha abonado la cantidad de 174,29 euros, cantidad que ha sido abonada por AXA Seguros.

Acompaña a su solicitud:

- Copia de poder.
- Transcripción informe 53/15 realizado por policía local.
- Justificación de aseguramiento y pago de la cantidad reclamada.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial (RRP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.
- Ley de contrato de seguro. (LCS)

El procedimiento para la determinación de la responsabilidad de la administración es un procedimiento administrativo específico, cuya regulación parte de lo establecido en la Constitución Española de 1978, que consagra el principio general de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública disponiendo en su artículo 106.2 lo siguiente: "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos."

En relación con el procedimiento, la regla 18 del artículo 149.1 de la Constitución establece la competencia exclusiva del Estado en relación con el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas. De acuerdo con ello, la LRJPAC, le dedica su Título X a la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio (artículos 139 y siguientes). En concreto, son los artículos 142 y 143 los que se refieren, respectivamente, al procedimiento de responsabilidad patrimonial general y al abreviado. Sin embargo, el artículo 142.3 de la LRJPAC señala que "para la determinación de la responsabilidad patrimonial se establecerá reglamentariamente un procedimiento general con inclusión de un procedimiento abreviado". Así, en cumplimiento de este mandato legal, se promulgó el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, que tiene carácter de norma básica y, por tanto, es aplicable a todas las Administraciones Públicas, sin que por la Comunidad Autónoma Andaluza se hayan dictado normas que complementen o desarrollen la normativa Estatal.

Segundo.- COMPETENCIA.

En cuanto a la competencia del órgano llamado a resolver, partiendo de que la competencia genérica corresponde al Alcalde, debemos considerar que, con fecha 15 de junio de 2015, se dictó por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente el decreto número 908 en méritos al cual se procedía a delegar la competencias del artículo 21 de la LRBRL y 41 del RD 2568/1986 en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas que hubieran sido delegadas expresamente a algún concejal, con lo que puede concluirse que, en el presente supuesto resulta competente para acordar el inicio y resolución del expediente la Junta de Gobierno Local, máxime considerando que la delegación efectuada incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Examen previo de la solicitud

La iniciación del procedimiento a instancia del interesado se regula en el artículo 6 del RRRP, debiendo completarse lo establecido en este precepto con lo señalado en los artículos 70 y siguientes de la LRJPAC.

El citado precepto permite un examen previo de la solicitud presentada, de ahí que establezca, en su número 2, que "si se admite la reclamación...". La justificación de dicho precepto viene dada, principalmente, para la valorar la concurrencia de los presupuestos procedimentales, de forma que, la falta de acreditación de estos permite, con carácter previo a la tramitación del procedimiento, requerir al interesado de subsanación (art. 71 LRJPAC).

10-06-2.016

78/81



CVE: 07E00001C8B5007I71T1T1F1V4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA . 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OJ=PKI,O=MDEF,C=ES . 14/06/2016
14:48:18

DOCUMENTO: 20160116917
Fecha: 15/06/2016
Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Analizada la reclamación presentada se observa que se está ejercitando la acción subrogatoria del artículo 43 de la L.C.S., en virtud de la cual, el asegurador, una vez pagada la indemnización podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización.

De la documentación aportada, sin perjuicio de lo que pueda determinarse en el fondo del asunto, resulta que se cumplen los requisitos formales de la reclamación, en cuanto que imputa un daño a la administración, aparece acreditada la representación y los presupuestos de la acción del artículo 43 LCS (aseguramiento y pago de la indemnización)

Conforme a los antecedentes y fundamentos que preceden **SE INFORMA:**

1.- Cabe acordar el inicio del correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

2.- Deberá procederse, en el propio acuerdo de inicio, a efectuar nombramiento de instructor del expediente, el que podrá ser recusado conforme el artículo 29 de la LRJPAC en los términos del artículo 28 del mismo cuerpo legal.

3.- Deberá darse traslado del acuerdo de inicio a la entidad aseguradora con la que este Ayuntamiento tiene concertada póliza de aseguramiento, emplazándola al objeto de que pueda, si a su derecho conviene, personarse en el procedimiento.

4.- Deberá intormarse al promotor del expediente de:

- **Procedimiento a seguir.-** El procedimiento, conforme lo establecido en la LRJPAC se seguirá por los trámites establecidos en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

- **Plazo de resolución del expediente.-** Conforme lo prevenido en los artículos 142.7 de la LRJPAC y 13.3 RRP, el plazo para resolver y notificar la resolución del expediente será de seis meses, transcurridos los cuales se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo pudiéndose interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo o, con carácter potestativo, recurso administrativo de reposición.

- **Posibilidad de realizar alegaciones y aportar documentos.-** Conforme lo establecido en el artículo 79 de la LRJPAC, en cualquier momento del procedimiento, antes del trámite de audiencia, podrá aportarse documentos u otros elementos que su consideración a la hora de dictarse la correspondiente propuesta de resolución.

- **Posibilidad de proponer prueba.-** Conforme a lo establecido en el artículo 80 de la LRJPAC y 6 del RRP, podrá proponerse cuantas pruebas se consideren necesarias para acreditar los extremos de la reclamación.

En Alhaurín de la torre a 22 de mayo de 2016"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Se dejan por reproducidos, a efectos de evitar reiteraciones innecesarias, los expresados en el informe jurídico transcrito.

Conforme las atribuciones que se le confieren a este órgano por Decreto de Alcaldía 917 de 15 de junio de 2015

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de reclamación patrimonial RP.027.16, al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Dicho procedimiento se seguirá por los trámites establecidos en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

10-06-2.016

79/81



<p>CVE: 07E00001C8B5007I7T1T1F1V4 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18</p>	<p>DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13</p>
---	---	---



El plazo para resolver dicho expediente, conforme lo prevenido en los artículos 142.7 de la LRJPAC y 13.3 RRP, será de seis meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que puedan producirse. La falta de resolución en el plazo establecido se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo pudiéndose interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo o, con carácter potestativo, recurso administrativo de reposición.

SEGUNDO.- Nombrar con instructor del mismo al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Movilidad don Salvador Herrera Donaire, quien podrá ser recusado, por escrito y con expresión de la causa en que se funde dentro de las previstas en el artículo 28 de la LRJPAC

TERCERO.- Se emplace a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

CUARTO.- Se informe, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la LRJPAC y 6 del RRP, que podrán proponerse cuantas pruebas se consideren necesarias para acreditar los extremos de la reclamación.

QUINTO.- Deberá darse traslado al servicio presuntamente responsable al objeto de que emita informe.

En Alhaurin de la Torre a 23 de mayo de 2016. Fdo. Concejal Delegado de Participación Ciudadana. Don Manuel López Mestanza.”

IX.- ASUNTOS URGENTES

PUNTO N° 39.- Por la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social, se presenta en el acto, motivación de urgencia de fecha 10-06-2.019, del siguiente tenor literal:

“MOTIVACION DE URGENCIA

JUNTA DE GOBIERNO VIA DE URGENCIA

Dña. Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Bienestar Social, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente,

Expone

La **NATURALEZA SOCIAL** de la Prestación de Servicios a Discapitados del Centro Virgen de la Candelaria, y la precaria situación económica actual justifica la premura de aprobación del expediente adjunto, motivo de la presente petición, referido a la solicitud de indemnización por restablecimiento económico para compensar los importes pendientes de pago de la Fundación la Esperanza.

Solicita

Se acepte por vía de urgencia, con el fin de proceder a su ejecución lo antes posible.

En Alhaurin de la Torre a 10 de Junio de 2016. La Concejala-Delegada. Fdo: Isabel Durán Claros.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente por el Sr. Alcalde por sustitución, se presenta en el acto propuesta de fecha 10-06-2.016, relativa a compensación de los derechos de cobro a la Fundación La Esperanza:

“D. Manuel López Mestanza, Alcalde por sustitución y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente,

PROPUESTA

10-06-2.016

80/81



CVE: 07E00001CSB5007I7T11F1V4
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016
MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016
14:48:18

DOCUMENTO: 20160116917
Fecha: 15/06/2016
Hora: 07:13





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Por la representación de la Fundación "La Esperanza E.B.S.", concesionaria de los servicios municipales de Unidad de Estancias Diurnas y Centro Ocupacional (Ctr. 8/10) Residencia de Gravemente Afectados (9/10) y Atención Temprana (7/10) se ha solicitado con fecha siete de junio de dos mil dieciséis (copia adjunta) la suspensión de la obligación de pago de los cánones para la anualidad 2014 y 2015 previstas en el referido contrato.

- Obra en el expediente Informe Técnico favorable de los Servicios Sociales Especializados.
- Obra en el expediente Informe Jurídico favorable.
- Obra en el expediente Informe de fiscalización favorable de la Intervención General.

Sobre la base de lo expuesto, actuando por delegación del Sr. Alcalde en base al Decreto 908 de 15 de junio de 2015, SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo, y de conformidad con lo expuesto en el mismo tenga a bien acordar la compensación de los derechos de cobro a la Fundación La Esperanza EBS por los Cánones 2014 y 2015 con la obligación de pago por indemnización del equilibrio económico del contrato CTR. 8/2010, y CTR. 9/2010.

Se solicita la indemnización por restablecimiento económico para compensar los importes pendientes de pago generados por los cánones correspondientes a las anualidades 2014-2015 de Unidad de estancia Diurnas con y sin Terapia Ocupacional así como la Residencia de Gravemente Afectados.

Alhaurín de la Torre, a viernes 10 de junio de 2016. EL ALCALDE POR SUSTITUCIÓN. Fdo. MANUEL LOPEZ MESTANZA."

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO Nº 40.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las catorce horas y doce minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE POR SUSTITUCION
Fdo.: Manuel López Mestanza

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

10-06-2.016

81/81



CVE: 07E00001C8B500T7I7T11T1F1V4 URL Comprobación: https://portalfirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 14/06/2016 MANUEL LOPEZ MESTANZA-CONCEJAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ORGANIZACIÓN - 14/06/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 14/06/2016 14:48:18	DOCUMENTO: 20160116917 Fecha: 15/06/2016 Hora: 07:13
--	---	---

